



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 67

Jueves, 09 de abril de 2015

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

	Pág.
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>	
<i>AREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</i>	
002449-15	3
MODIFICACIÓN BASE 26 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015. BAJAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS	
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
002480-15	4
APROBACIÓN PROVISIONAL POR JUNTA DE GOBIERNO DE 24.03.2015 PROYECTOS DE OBRAS EMPEZANDO PRO 18RPV2015 "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-6404: DE LA A-334 EN LOS YESOS A LA Bª DE LA ESTACIÓN DE SERÓN".	
<b>AYUNTAMIENTO DE ADRA</b>	
002415-15	5
PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY</b>	
002484-15	6
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBOX</b>	
002092-15	8
NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A GHEORGHE IOSIF	
002096-15	9
NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A MARÍA FERNÁNDEZ GIL	
002097-15	10
NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO A STEFANEL MARIAN CHIRITA	
<b>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO</b>	
002081-15	11
NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES 18/15 A LUIS ESTRADA CASAS Y SIGUIENTE POR INFRINGIR ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA	
002082-15	12
NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES 120/14 A TERSI PAUL Y SIGUIENTE POR INFRINGIR ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA	
002475-15	13
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2015 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015	
<b>AYUNTAMIENTO DE NIJAR</b>	
002111-15	14
NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN A ORDENANZA MUNICIPAL A NASSIER DARDOUZ Y SIGUIENTES	
<b>AYUNTAMIENTO DE TABERNAS</b>	
002531-15	17
APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL	
<b>AYUNTAMIENTO DE VIATOR</b>	
002089-15	19
NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 15/057-PU-SA A FRIGOJIMENEZ SL	
002090-15	20
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO 234/2014 A MARCO ANTONIO VERDESOTO Y SIGUIENTES	
002091-15	21
NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO 8/2015 A TELECOMUNICACIONES Y ALUMINIOS Y OTROS DOS	
002093-15	22
APROBACIÓN LISTAS COBRATORIAS IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2015	
002094-15	23
APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	
002103-15	24
ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL DE VIATOR	
<b>CONSORCIO ESTACION RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA</b>	
002102-15	25
APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA</b>	
002098-15	26
APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>	
002099-15	27
INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 8 DEL PGOU DE VERA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE VERA	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>	
002100-15	33
EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE NIJAR	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>	
002115-15	34
NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE AGRICULTURA A MINIEXCAVADORAS SADAMI SLU Y SIGUIENTES	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>	
002116-15	36
NOTIFICACIÓN DE TRÁMITES EN EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS RELACIONADAS AL DORSO SOLICITANTE GREGORIO JIMÉNEZ GRANADOS	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>	
002117-15	37
NOTIFICACIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES A JOSÉ ALBERTO CIRERA PÉREZ Y SIGUIENTE	

	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
002112-15	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR 1912/2014/S/AL/175 POR INFRACCIONES LABORALES A INVERSIONES ADUANA C.B.	38
	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
002113-15	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR 2077/2014/S/AL/191 A SAID CHERKAQUI SL	39
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE EL EJIDO</b>	
002067-15	SENTENCIA DE 6.07.2010 EN PROCEDIMIENTO JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 30/2010	40
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA</b>	
002057-15	AUTO DE 17.02.2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO 391/2013 DE MARIANO PARRA BLESIA	41
002058-15	AUTO DE 10.02.2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO 941/12 DE KHADDAD AMINA	42
002059-15	SENTENCIA 68/2015 DE 13.02.2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 1164/2013 DE AINARA PIORNO MARTINEZ	43
002060-15	SENTENCIA 77/2015 DE 16.02.2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 1070/2012 DE JOSE ANTONIO MUNUERA AGUILERA	44
002061-15	CÉDULA DE CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 135/2013 DE KRASIMIR ANGELOV SLAVKOV CONTRA TRANSPORTES CAMPILLO PALMERA SA Y SIGUIENTES	45
002070-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 282/2013 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE FATNA GAGA CONTRA CADENA HOSTELERÍA EL VALENCIANO SL	46
002071-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 25/2015 DE ATIKA BERJADI CONTRA FAGOSAN AGRICULTURA 2004 SL	47
002072-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 401/2013 DE AHMED HAJJOUT CONTRA SIHAM BOUTA	48
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA</b>	
002104-15	CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 257/2014 DE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CONTRA CONES-CAYRO SL Y FOGASA	49
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA</b>	
002062-15	CITACIÓN PARA EL 24.02.2016 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 625/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	50
002063-15	CITACIÓN PARA EL 24.04.2017 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 81/2015 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	51
002064-15	CITACIÓN PARA EL 08.02.2016 EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 1339/2013 SOBRE ACCIDENTE LABORAL	52
002065-15	RESOLUCIÓN DE 06.03.2015 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 58/2015 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	53
002066-15	RESOLUCIÓN DE 09.03.2015 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 286/2013 SOBRE DESPIDO	54
002084-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 166/2014 DE MANUEL CESAR ALCALDE CONTRA PLANET S. ALMERIA SL Y FOGASA	55
002085-15	CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 707/2014 DE JUAN MANUEL RIVAS VARGAS CONTRA GUARDA Y LIMPIEZA TENORIO SL Y SIGUIENTES	56
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.</b>	
002068-15	AUTO Y DECRETO DE 20.02.2015 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 32/2015	57
002069-15	AUTO Y DECRETO DE 29.01.2015 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 10/2015 DE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	59
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA</b>	
002083-15	NOTIFICACIÓN DE AUTO EN PROCEDIMIENTO EJEC. 68/15 SOBRE CANTIDAD A INSTANCIA DE RAMÓN OLIVER MARTÍNEZ CONTRA EXPLORIMA SL	61
002474-15	CITACIÓN PARA ACTOS DE CONCILIACIÓN PARA EL PRÓXIMO 24.04.2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO 1203/2014	63
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA</b>	
002106-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 174/2014 DE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CONTRA CONSTRUCCIONES JUAN CROSS SLU	64
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA</b>	
002074-15	NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 250/2013 DE LUIS ALBERTO PADILLA LATORRE CONTRA RESTAURANTE MARTÍN FIERRO SL	66
002075-15	NOTIFICACIÓN DE DECRETO EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 73/2015 DE MARÍA DOLORES MUÑOZ DOBLADO CONTRA BIOSABIO NATURE SL	67
002076-15	NOTIFICACIÓN DE AUTO EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 73/2015 DE MARÍA DOLORES MUÑOZ DOBLADO CONTRA BIOSABIO NATURE SL	68
002077-15	NOTIFICACIÓN DE DECRETO EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 71/2015 DE ANTONIO FRANCISCO GALERA TORRES CONTRA PAVIMENTOS INDÁLICOS SL Y FOGASA	69
002078-15	NOTIFICACIÓN DE AUTO EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 71/2015 DE ANTONIO FRANCISCO GALERA TORRES CONTRA PAVIMENTOS INDÁLICOS SL Y FOGASA	70
002079-15	NOTIFICACIÓN DE DECRETO EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 77/2015 DE CÉSAR LIROLA ASENCI CONTRA ESABE VIGILANCIA SA	71
002080-15	NOTIFICACIÓN DE AUTO EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 77/2015 DE CÉSAR LIROLA ASENCI CONTRA ESABE VIGILANCIA SA	72
002088-15	NOTIFICACIÓN DE DECRETO EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 75/2015 DE SANTIAGO SALMERÓN MARTÍNEZ CONTRA MÁRMOLÉS ROQUETAS SL	73
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA</b>	
002109-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 53/2014 DE CÉSAR JESÚS MONTES AGÜERA CONTRA CLUB DE BALONMANO CIUDAD DE ALMERIA	74
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA</b>	
002107-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 47/2015 DE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN CONTRA MONTAJES DE GRUAS INDALO SL	75
	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE PURCHENA</b>	
002016-15	PROCEDIMIENTO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. GENERAL 820/2014 SOBRE J. VOLUNTARIA GENERAL SOLICITANTE UNICAJA BANCO SAU	76
<b>ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
	<b>NOTARÍA DE DON JOSÉ LUIS MERLOS LÓPEZ</b>	
001987-15	ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA NO INSCRITA	77
	<b>NOTARÍA DE DON RAFAEL CANTOS MOLINA</b>	
001850-15	TRAMITACIÓN DE ACTA DE NOTORIEDAD PARA INSCRIPCIÓN DE EXCESO DE CABIDA INSTADA POR EDUARDO MANUEL SÁNCHEZ MANZANO Y SIGUIENTES	78

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2449/15

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

### ANUNCIO

Por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, mediante acuerdo número 11, se ha aprobado inicialmente la modificación de la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial del Ejercicio 2015, en el sentido de:

- Dar de baja las siguientes subvenciones nominativas, en la aplicación que se indica:

**6000 334 48901 Subvenciones Nominativas**

- ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CALAR ALTO. Concurso de relatos astronomía y astrónomos" para centros escolares en la provincia..... 2.000,00 €

- ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA DE ALMERÍA. Programa Provincial Educativo de Tauromaquia "Toros para niños" .....3.000,00 €.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del citado Texto Refundido, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 48 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente queda expuesto al público por un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, el mismo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias de la Delegación Cultura, Deporte y Juventud, sito en La Plaza Bendicho s/n, C.P:04001, de Almería, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulase reclamación alguna, la modificación reseñada se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

En Almería, a 1 de abril de 2015.

LA DIPUTADA DELEGADA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD, María del Mar Vázquez Agüero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2480/15

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por JUNTA DE GOBIERNO de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REF.	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
18RVP2015	REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-6404: "DE LA A-334 EN LOS YESOS A LA Bª DE LA ESTACIÓN DE SERÓN".	ALMERÍA	180.000,00
19RVP2015	REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-7101: "DE ALBOX A LA A-327 EN HUÉRCAL-OVERA POR TABERNO".	ALMERÍA	220.000,00
4RVP2015	REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3115: DE LA N-344 EN RETAMAR DE ALMERÍA, A EL FARO DE CABO DE GATA EN NIJAR.	ALMERÍA	180.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 30 de marzo de 2015.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2415/15

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

### EDICTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES, Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA, EN EL MUNICIPIO DE ADRA”.

Don Enrique Hernando Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HACE SABER.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de la Residencia de Personas Mayores y Centro de Estancia Diurna en Adra; las cuales se exponen al público durante ocho días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentación de reclamaciones al tiempo que se anuncia la apertura del plazo para la presentación de proposiciones, por un periodo de quince días, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en caso de presentarse reclamaciones al pliego.

**1) Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Adra.

**2) Objeto del Contrato:** Contrato de Gestión del Servicio Público de la Residencia de Personas Mayores y Centro de Estancia Diurna en Adra.

**3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4) Presupuesto de licitación:** Canon Anual: 24.000,00 € anuales, de los cuales:

- 12.000,00 € en metálico, en el mismo el IVA y demás tributos de aplicación incluidos.

- 12.000,00 € en Inversiones, en beneficio del Servicio.

**5) Garantía provisional:** 2% del Canon establecido, CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440,00 €).

**6) Garantía definitiva:** 5% del Canon ofertado por el adjudicatario, excluido el IVA.

**7) Obtención de documentación e información:** El expediente de contratación que incluye el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso, podrá ser examinado en el área de Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9'00 hasta las 14'00 horas, dentro del plazo establecido en el presente anuncio, donde será facilitada cualquier información sobre el particular.

**8) Lugar y plazo de presentación de proposiciones:** Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Corporación de 9 a 14 horas, durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá que termina el día hábil siguiente. No obstante podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el artº 38, de la Ley 30/92, de LRJAP y PAC; debiendo en estos casos, comunicarlo a este Ayuntamiento, por medio de fax, de forma simultánea, para su debida constancia.

**9) Documentación requerida:** Tres sobres firmados y cerrados, con la denominación de Sobre A- “Documentación General”, “Sobre B-Oferta Económica” y “Sobre C-Documentación Técnica”, cuyas portadas contendrán los epígrafes señalados:

- Sobre A, Título “Documentación General”.

- Sobre B, Título “Oferta Económica”.

- Sobre C-Documentación Técnica”.

Cada uno de los cuales tendrá la documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas. Siendo el modelo de proposición económica el recogido en el citado pliego.

**10) Acto de apertura de proposiciones:** En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12 horas del décimo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Este acto será público.

**11) Gastos de anuncios:** Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

Adra, a 24 de marzo de 2015.

EL ALCALDE, Enrique Hernando Martínez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2484/15

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY****EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2.015 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2.015, presupuesto que ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de exposición en el BOP, que se produjo el día 13 de marzo de 2.015, sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 párrafo final, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del citado texto legal, 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se hace público el citado Presupuesto General, que, resumido por capítulos, es el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS 2015**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> .....	<b>807.232,49</b>
<b>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</b> .....	<b>543.549,47</b>
CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS.....	86.850,00
CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS.....	6.600,00
CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	67.275,00
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	369.218,97
CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES .....	13.605,50
<b>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</b> .....	<b>263.683,02</b>
CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....	25.149,12
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	238.533,90
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b> .....	<b>0,00</b>
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>807.232,49 €</b>

**ESTADO DE GASTOS 2015**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b> .....	<b>790.732,49</b>
<b>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</b> .....	<b>487.742,43</b>
CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL.....	153.000,00
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENT BIENES Y SERV.....	291.900,00
CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS.....	500,00
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	42.342,43
<b>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</b> .....	<b>302.990,06</b>
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES.....	275.990,06
CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	27.000,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b> .....	<b>16.500,00</b>
CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS.....	
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS.....	16.500,00
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>807.232,49 €</b>

Así mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de los puestos de trabajo del personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento y que es la siguiente:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

1.- Con habilitación de carácter nacional.

Denominación: Secretario-Interventor.

Número de puestos: 1 (Vacante).

2.- Auxiliar Administrativo Grupo D (Excedencia)

Número de puestos: 1

**PERSONAL LABORAL:**

1.- Auxiliar Administrativo

Número de puestos: 1

2.- Operario de servicios múltiples

Número de puestos: 1

3.- Limpiadora (Tiempo parcial)

Número de puestos: 1

4.-Promotor Cultural

Número de puestos: 1

5.- Promotor Deportivo

Número de puestos: 1 (Tiempo parcial)

6.-Promotor Guadalinfo

Número de puestos: 1 (Tiempo parcial)

**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

Alcaldesa: Dedicación Exclusiva.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En Alboloduy a 6 de abril de 2015.

LA ALCALDESA, Sonia M<sup>a</sup> Guil Soriano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2092/15

**AYUNTAMIENTO DE ALBOX****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Francisco Pérez Conchillo, Alcalde en funciones del Illmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Albox, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Albox. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox, nº de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando nº de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento)

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
97/2015	12-02-2015	GE5486BF	X6419238F	GHEORGHE IOSIF	ALBOX (ALMERIA)	OMC 005.1.C

En Albox, a 11 de marzo de 2015.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2096/15

**AYUNTAMIENTO DE ALBOX****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Francisco Pérez Conchillo, Alcalde en funciones del Illmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Albox, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Albox. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor:.

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox, nº de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando nº de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
429/2014	17-12-2014	4477FDN	71932109T	MARIA FERNANDEZ GIL	OLULA DEL RIO (ALMERIA)	OMC 005.1.H

En Albox, a 11 de marzo de 2015.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2097/15

**AYUNTAMIENTO DE ALBOX****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Francisco Pérez Conchillo, Alcalde en funciones del Illmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Albox, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Albox. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox, nº de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando nº de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento)

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
171/2014	01-08-2014	4304DST	Y1636696E	STEFANEL MARIAN CHIRITA	ALBOX (ALMERIA)	OMC 019.2.B

En Albox, a 11 de marzo de 2015.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2081/15

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Francisco Góngora Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Expediente	Denunciado	Pasaporte/NIE	Localidad	Fecha Incoación
18/15	LUIS ESTRADA CASAS	74661955-E	BALANEGRA	23/02/2015
19/15	ABDERRAHMEN IZYI	Y0214866Z	EL EJIDO	23/02/2015

Hace pública a efectos de notificación a los interesados:

Que por Decreto de Alcaldía, mediante denuncia formulada por los Agentes de la Autoridad (art. 3 RD 320/1994), se les incoa expediente sancionador, por infringir lo establecido en el artículo 45.1 apartado a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 232 de 2 de diciembre de 2008 y pudieran ser sancionados con multa de hasta 300 euros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.3 de la misma Ordenanza, en el que se acuerda:

**Primero.-** Incoar procedimiento sancionador al denunciado por los hechos arriba descritos.

**Segundo.-** Nombrar Instructor del expediente a D. Gabriel Martín Cuenca, Técnico Superior de Administración General y Jefe del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y Secretario a D. Francisco Lirola Maldonado, Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y Jefe de la Unidad de Gestión Cultural, los cuales pueden ser recusados si concurre causa legal (art. 28.2 de la Ley 30/1992).

**Tercero.-** Comunicar al denunciado que el Órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, y en su caso, el Concejal Delegado, de conformidad con lo previsto en el Título IV, Capítulo 6, artículo 77 de dicha Ordenanza.

**Cuarto.-** Comunicar, igualmente, al denunciado, que en cualquier momento de la tramitación del expediente tendrá derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a formular las alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes con anterioridad al trámite de audiencia. El trámite de audiencia será de quince días notificada la propuesta de resolución, y en este trámite podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del expediente.

**Quinto.-** Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al recibo la notificación del presente Decreto para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intente valerse.

Asimismo, conforme al art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. El acuerdo de iniciación se comunica al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días. La iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento.

**Sexto.-** Se le comunica que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, no puede ser superior a seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ejido a 13 de marzo de 2015.

EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2082/15

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Francisco Góngora Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Sanción Definitiva
120/14	TERSI PAUL	X91291910L	EL EJIDO	24/02/2015
147/14	ABDELLATIF OURINICHE	X5744273T	EL EJIDO	05/02/2015

Hace pública a efectos de notificación a los interesados:

Que por Decreto de Alcaldía, vistos los expedientes sancionadores incoados a las personas relacionadas anteriormente, como responsables de una infracción prevista en el artículo 45.1 apartado a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 232 de 2 de diciembre de 2008, se ha dictado resolución del procedimiento con el siguiente tenor literal:

**Primero.-** Declarar responsable de los hechos denunciados, en concepto de autor al denunciado y, en consecuencia, sancionarle con la multa de 50,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de dicha Ordenanza.

**Segundo.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ejido a 13 de marzo de 2015.

EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2475/15

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****EDICTO**

En sesión ordinaria núm. 2, de fecha 25/02/2015, celebrada por el Ayuntamiento Pleno se acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos 6/2015 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio de 2015, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, publicándose el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de fecha 04/03/2015, sin que durante el periodo de exposición pública se hayan interpuesto reclamaciones a la misma, por lo que dicha modificación de créditos se considera definitivamente aprobada, haciéndose pública con el siguiente resumen:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
9200.629.00	Otras Inversiones Complementarias	80.000,00 €	
164.629.08	Ampliación Cementerio 3ª Fase		80.000,00 €
	<b>TOTALES</b>	<b>80.000,00 €</b>	<b>80.000,00 €</b>

El Ejido a 31 de marzo de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2111/15

## AYUNTAMIENTO DE NIJAR

### EDICTO ORDENANZAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido ésta practicar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace, a los interesados que después se indican, pública notificación de Expedientes de Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Níjar relativas a los expedientes que más abajo se señalan, que materializan procedimientos sancionadores. A tales efectos, en la tabla que se plasma, se expresan:

1.- En la primera columna, el número del expediente acompañado bien de la sigla "i", bien de la sigla "f". Si va acompañado de la primera sigla indicada, la resolución de que se hace ahora pública notificación será de incoación del correspondiente procedimiento sancionador. Si va acompañado de la segunda, la resolución de que se hace ahora pública notificación será de finalización del correspondiente procedimiento sancionador.

2.- En la segunda columna, la fecha de la resolución de finalización del correspondiente procedimiento sancionador.

3.- En la tercera columna, la identificación del inculcado, consistente en su nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF.

4.- En la cuarta columna, el precepto donde se tipifica la correspondiente infracción.

5.- En la quinta columna, una cantidad que ha de ser entendida en euros y que representa una de estas dos cosas:

a) Si se trata de una resolución de incoación, la cuantía de la multa que por ella se propone.

b) Si se trata de una resolución de finalización, la cuantía de la multa que por ella se impone.

Tras la tabla, se expresarán otros extremos que se consideran necesarios.

Por otro lado, se utilizarán como acrónimos los que a continuación se indican con los significados que se les adjuntan:

1.- LRJPA= Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- LRBRL= Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- LPAPA= Ley del Parlamento de Andalucía 7/1994, de Protección Ambiental.

4.- OMA= Ordenanza municipal de aplicación.

5.- R.D. 1398/1993= R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

6.- LEPARA= Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

7.- R.E.= Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1995.

8.- LPACA= Ley del Parlamento de Andalucía 9/1988, de 25 de noviembre, reguladora del Comercio Ambulante en la Comunidad Autónoma.

9.- LRCIA= Ley 6/2002, de 16 de diciembre, reguladora del Comercio Interior en Andalucía.

10.- LDPA= Ley del Parlamento de Andalucía 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

11.- LOPSC= Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana modificada por la Ley 10/1999, de 21 de abril.

12.- ORHAC= Orden de 25 de marzo de 2002, reguladora de los horarios de apertura y cierre de espectáculos y establecimientos públicos en la CC.AA.

13.- LDR = Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

14.- LPAA= Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

15.- LSA= Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía.

16.- GICA= Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

17.- RVHSA= Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico- Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.

18.- ORPEV= Ordenanza Reguladora de la Prohibición de Estacionamiento de determinados Vehículos en Vías Públicas Municipales y Playas (BOP. Núm. 101, de fecha 28 de mayo de 2009.)

19.- LRSC= Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

20.- OMCA= Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Níjar (publicada en el B.O.P. de Almería nº 41, de fecha 29 de febrero de 2.012).

21.- OMPEU= Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección del Espacio Urbano en el T.M. de Níjar (publicada en el B.O.P. de Almería nº 151, de 9 de agosto de 2011).

22.- OMROV= Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión del Residuo Orgánico Vegetal (publicada en el B.O.P. de Almería nº 21, de 1 de febrero de 1995).

Nº exp./ tipo de resolución	Fecha Resolución	Identificación del denunciado	Dirección	Precepto infringido	Cuantía de la multa en €
89/15 i.	23/01/15	NASSIER DARDOUZ X3788582E	C/ ARRAYANES, 3º-1 04002 ALMERIA	21.2.C.b y 21.3 OMCA	DESDE 3.001€ HASTA A 18.000 €
52/15 i.	16/01/15	FARHANI AYOUB X8457743E	CALLE FERIA, 2 04117 SAN ISIDRO NIJAR-ALMERIA	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300 €
48/15 i.	16/01/15	HANNI RABIA X4483419Y	C/ CANARIAS , 59 VISTABELLA, 04110 CAMPOHERMOSO, NIJAR- ALMERIA	3.b, 46.3.c. y 47.1.b.1. LRSC	DESDE 901€ HASTA 45.000€
36/15 i.	16/01/15	ELISABETA PADURARU X6767378L	PJE. BARRANCO HONDO, 11, 04120 LA CAÑADA DE SAN URBANO, ALMERIA	3.b, 46.3.c. y 47.1.b.1. LRSC	DESDE 901€ HASTA 45.000€
1806/14 i.	10/10/14	ZAID IHICHER X5416642G	C/ PUENTE GIMENO, 9, 2B 30800 LORCA-MURCIA	3.b, 46.3.c. y 47.1.b.1. LRSC	DESDE 901€ HASTA 45.000€
1836/14 i.	10/10/14	PEDRO MANUEL VILA MARTINEZ 27.435.097F	C/ DEL PINO, 11 SAGONERA LA VERDE, 30833 MURCIA	21.2.C.b y 21.3 OMCA	DESDE 3.001€ HASTA 45.000€
1831/14i	10/10/14	JOSE LUIS FERNANDEZ RUIZ 02.219.352J	CALLE REAL, 12, 23004 JAEN	21.2.C.b y 21.3 OMCA	DESDE 3.001€ HASTA 45.000€
2206/14 i.	05/12/14	ERNESTO CANO GARITAGOITA 00.408.007X	CALLE BALLESTRINQUE, 14 04116 LAS NEGRAS NIJAR-ALMERIA	27 LSA	HASTA 3.005,61€
2142/14i	14/11/14	PERISSINOTTO MARIKA X1741027L	URB. LAS CUMBRES E NAGUELES,39 29600 MARBELLA MALAGA	27 LSA	HASTA 3.005, 61€
2096/14 i	05/12/14	MARTA JIMENEZ TORRIJOS 50.986.694Hh	C/ SAN PEDRO, 11 04116 LAS NEGRAS NIJAR-ALMERIA	2 ORHAC	DESDE 300,52 € HASTA 30.050,61€.
93/15 i.	23/01/15	AAMIRE SALH EDDINE X6656386W	CTJO. EL MARRANCHON 04110 CAMPOHERMOSO NIJAR-ALMERIA	2,10.1, 14,15, 17.a y 19 OMA	HASTA 1.500€
2312/14 i	09/01/15	HADDADI RACHID Y2403891Z	CALLE PANTANO 04117 SAN ISIDRO NIJAR-ALMERIA	2,10.1, 14,15, 17.a y 19 OMA	HASTA 1.500€
2030/14i	24/10/2014	BAUDILIO SOTO MURCIEGO 09.714.803V	C/ EL CUESTO, 23 24121SARIEGOS LEON	2, 3, 5, 6.1, 7 Y 8 ORPEV	DE 90€
41/15i.	16/01/15	SALAH MOUFID X5217122D	C/ ALBAHACA, S/N 04117 PUEBLO BLANCO NIJAR-ALMERIA	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300€
2327/14 i	9/01/15	MENHI HASSAN X6327979N	PJE. LOS CORTIJILLOS 04114 SALADAR Y LECHE NIJAR- ALMERIA	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300€
2278/14 i	16/01/15	BZIKHA KHALIFA X3184443R	CTJO. LAS CAPITANAS 04114 SALADAR Y LECHE NIJAR-ALMERIA	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300€
39/15 i	16/01/15	LAGHMI ABDERABBI X2905014E	CTJO. LAS ALMENAS, 2 04117 SAN ISIDRO NIJAR	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300€
42/15 i.	16/01/15	SGHIRI CHARAF X9848674M	CTJO. LOS GRANAINOS 04113 PUEBLO BLANCO NIJAR-ALMERIA	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300 €
40/15 i.	16/01/15	CHAILA MAHFOUD X2226566M	CTJO. BUENAVISTA,3 04117 PUEBLO BLANCO NIJAR-ALMERIA	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300 €
2305/14 i	16/01/2015	FRANCISCO MARTIN SABIO 45.585.616F	PJE. LOS MONTES, 2 04117 SAN ISIDRO NIJAR-ALMERIA	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300 €
35/15i	16/01/15	EL ASRI HABIB X2949538H	CMNO. EL SARGENTO, 4 04100 NIJAR-ALMERIA	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300€
45/15 i	16/01/15	RACHID OUADOUD Y0886413F	CTJO. PALOMO 04700 EL EJIDO ALMERIA	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300€
2150/14i	14/11/2014	HALYBA HAMID Y0530106Q	C/ VIRGEN MARIA, 14 04110 CAMPOHERMOSO-NIJAR-ALMERIA	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300€
2144i	14/11/2014	JORGE MADRID GONZALEZ 50.767.945E	C/ GENERAL AMPUDIA, 6 28003 MADRID	4.1.c, 8.1, 9.1.c, 16 LDPA	HASTA 300€

En cuanto a las resoluciones de incoación hay que tener en cuenta que:

1.- En todas ellas se designa Instructor al Funcionario, D. Juan Jesús Aguirre Vicente, y Secretario al Funcionario, D. Baldomero Vargas Belmonte, lo que se hace saber a los interesados a efectos de su posible recusación por estos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En todas ellas se concede a los interesados un plazo de 15 días para vista del expediente, realizar alegaciones y aportar cuantos documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso proponer prueba, concretando las medidas de que pretende valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en dicho plazo, el acto de iniciación de este expediente se considerará como propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, en concordancia con lo establecido en el Art. 112 de la LRJAP-LPAC. Asimismo, se señala que los presuntos responsables pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el Art. 8 del citado Reglamento.

3.- Para todas ellas se hace saber que no podrá interponerse recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el art. 107.1 2º párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No obstante, contra las medidas que se hayan podido adoptar para evitar los efectos de la infracción, cabrá recurso potestativo de reposición en los términos que se indican más abajo en el apartado "1.-" de extremos que hay que tener en cuenta para las resoluciones definitivas. Asimismo, se podrá consular el expediente a cuyo efecto se encontrara el mismo de manifiesto en el Área de Urbanismo, Sección Jurídico Administrativa, de éste Ayuntamiento.

4.- Para todas ellas se hace saber que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses contado desde la fecha de incoación.

En cuanto a las resoluciones definitivas hay que tener en cuenta que:

1.- Contra la Resolución definitiva que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; o interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- La interposición de Recurso o Reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en las arcas Municipales del total importe de esta sanción.

3.- Los plazos para realizar el ingreso de la presente sanción serán los siguientes:

a) Para las sanciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.

b) Para las sanciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

El ingreso se efectuará en cualquier banco o caja de esta Localidad, donde éste Ayuntamiento disponga de cuenta operativa, justificándose con la inscripción mecánica o sello de la entidad bancaria.

Níjar, a 16 de marzo de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2531/15

**AYUNTAMIENTO DE TABERNAS****EDICTO**

Dña. María de las Nieves Jaén Franco, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Tabernas, Almería.

Expuesto al público por plazo de un mes sin recibirse reclamaciones, se entiende elevado a definitivo, el anexo que a continuación se expresa y se publica literalmente para su puesta en funcionamiento.

**A N E X O**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL.

a) MUNICIPIO: Tabernas.

b) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA: El importe indicado es por horas.

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>CAMPO FÚTBOL 11</b>	<b>ENTRENAMIENTOS</b>		
	<b>Uso sin luz</b>	<b>Equipo local/ de fuera</b>	
	Clubes (Veteranos, Juvenil, Cadete, Infantil)	40€	48€
	Fútbol base (hasta 12 años)	10€	12€
	Usuarios en general	60€	72€
	<b>ENTRENAMIENTOS</b>		
	<b>Uso con luz</b>	<b>Equipo local/ de fuera</b>	
	Clubes (Veteranos, Juvenil, Cadete, Infantil)	48€	58€
	Fútbol base (hasta 12 años)	12€	15€
	Usuarios en general	72€	87€
	<b>COMPETICIÓN</b>		
	<b>Uso sin luz</b>	<b>Equipo local/ de fuera</b>	
	Clubes (Veteranos, Juvenil, Cadete, Infantil)	48€	58€
	Fútbol base (hasta 12 años)	12€	15€
Usuarios en general	72€	87€	
<b>COMPETICIÓN</b>			
<b>Uso con luz</b>	<b>Equipo local/ de fuera</b>		
Clubes (Veteranos, Juvenil, Cadete, Infantil)	58€	70€	
Fútbol base (hasta 12 años)	15€	18€	
Usuarios en general	87€	105€	

\*Para las Escuelas Municipales de Tabernas el importe es de 0€.

BONOS PAGO ÚNICO SOBRE TASA (A PRINCIPIOS DE TEMPORADA).

5 HORAS	5% Descuento
10 HORAS	8% Descuento
20 HORAS	12% Descuento
30 HORAS	20% Descuento

El bono se emitirá para una categoría en concreto de entre las enumeradas en el cuadro de las tarifas. Por lo tanto, no será posible utilizarlo para una categoría distinta a las indicadas en el propio bono.

\*Por las mañanas, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00, se hará un descuento del 50% sobre la tasa.

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>CAMPO FÚTBOL 7</b>	<b>ENTRENAMIENTOS</b>		
	<b>Uso sin luz</b>	<b>Equipo local/ de fuera</b>	
	Clubes (Veteranos, Juvenil, Cadete, Infantil)	20€	24€
	Fútbol base (hasta 12 años)	6€	8€
	Usuarios en general	40€	48€
	<b>ENTRENAMIENTOS</b>		
	<b>Uso con luz</b>	<b>Equipo local/ de fuera</b>	
	Clubes (Veteranos, Juvenil, Cadete, Infantil)	24€	29€
	Fútbol base (hasta 12 años)	8€	10€
	Usuarios en general	48€	58€
	<b>COMPETICIÓN</b>		
	<b>Uso sin luz</b>	<b>Equipo local/ de fuera</b>	
	Clubes (Veteranos, Juvenil, Cadete, Infantil)	24€	29€
	Fútbol base (hasta 12 años)	8€	10€
	Usuarios en general	48€	58€
	<b>COMPETICIÓN</b>		
	<b>Uso con luz</b>	<b>Equipo local/ de fuera</b>	
	Clubes (Veteranos, Juvenil, Cadete, Infantil)	29€	35€
	Fútbol base (hasta 12 años)	10€	12€
	Usuarios en general	58€	70€

**BONOS PAGO ÚNICO SOBRE TASA (A PRINCIPIOS DE TEMPORADA).**

5 HORAS	5% Descuento
10 HORAS	8% Descuento
20 HORAS	12% Descuento
30 HORAS	20% Descuento

El bono se emitirá para una categoría en concreto de entre las enumeradas en el cuadro de las tarifas. Por lo tanto, no será posible utilizarlo para una categoría distinta a las indicadas en el propio bono.

\*Por las mañanas, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00, se hará un descuento del 50% sobre la tasa. Publíquese íntegro el texto precedente.

Tabernas a 6 de abril de 2015.

LA ALCALDESA, María de las Nieves Jaén Franco.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2089/15

## AYUNTAMIENTO DE VIATOR

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el expediente sancionador por infracción del artículo 35.3).B) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Viator, instruido por este Ayuntamiento a la mercantil que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, en las oficinas de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RECURSOS

La presente resolución, que es un acto administrativo de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo es inimpugnable, por lo cual no puede presentar ningún recurso, sin perjuicio de impugnar su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.

Contra la notificación del inicio del procedimiento sancionador, podrá interponer alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, a tenor de lo estipulado en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerado propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del citado Reglamento, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Expediente: 15/057-PU-SA

Nombre: FRIGOJIMENEZ, S.L.

C.I.F.: B04346441

Domicilio: CL. REINO NAZARÍ, N.º 23

Localidad: AGUADULCE – ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

Resultado: DESCONOCIDO / DESCONOCIDO

Viator, a 13 de marzo de 2015.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2090/15

**AYUNTAMIENTO DE VIATOR****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

María del Mar López Asensio, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Viator, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones a los expedientes sancionadores instruidos por el Ayuntamiento de Viator, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que los interesados disponen de un plazo de QUINCE DÍAS para hacer efectivo su importe y, transcurrido dicho plazo sin hacerse efectivo, se exigirá en vía ejecutiva, acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con al art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

Potestativo de reposición ante Alcaldesa en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en Almería o en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

**IMPAGO DE LA SANCIÓN:** Transcurrido el plazo indicado desde la firmeza de esta Resolución sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 L.S.V. y art. 21 del Reglamento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso los correspondientes intereses de demora. **FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará mediante transferencia o ingreso en el n.º de cuenta 3058/0095/20/2732000015 de la entidad bancaria CAJAMAR o n.º de cuenta 2103/5970/11/0460000015 de UNICAJA, haciendo constar en la misma obligatoriamente el número de expediente y nombre del denunciado. Se ruega **APORTAR EN LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL RESGUARDO DE DICHO INGRESO**, para evitar molestias posteriores.

**Caducidad del Procedimiento:** al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
234/2014	01-10-2014	B8586MX	77654661Z	MARCO ANTONIO VERDESOTO	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	154	-	5A
266/2014	01-12-2014	C7666BMF	75270430D	SALVADOR AMADOR FERNANDEZ	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	118	1	5B
211/2014	03-09-2014	8015GHD	75727134W	MARIA SANZ REAL	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	117	1	5B
208/2014	01-09-2014	3407GFB	X3003005X	BOUCHRA TOUIKI	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	094		5Q
233/2014	01-10-2014	B8586MX	77654661Z	MARCO ANTONIO VERDESOTO	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	117	1	5A
203/2014	21-08-2014	AL9173AF	B04074167	INFOTECO S L	HUERCAL DE ALMERIA	LSV	009	1	5B
188/2014	25-06-2014	AL2353AJ	34850108W	JUAN DOMENE FERNANDEZ	PECHINA (ALMERIA)	CIR	018		5B
219/2014	13-09-2014	9300CXN	27513901J	MANUEL PEREZ GALDEANO	ROQUETAS DE MAR	CIR	117	1	5B
256/2014	02-12-2014	AL5587AJ	X7865307C	ALIOUNE NDIAYE	ROQUETAS DE MAR	CIR	117	1	5B
200/2014	13-08-2014	8681FZJ	75711875S	SANDRA JIMENEZ FERNANDEZ	VIATOR (ALMERIA)	CIR	154	-	5B
240/2014	09-10-2014	M2040UU	X9617173E	NICOLAE MANOLE	VIATOR (ALMERIA)	CIR	091	2	5C
235/2014	01-10-2014	GR4062AS	X7908764F	SCHIOPU VIRGIL	VIATOR (ALMERIA)	CIR	94	2-F	5Y
173/2014	21-05-2014	4850HDL	53694943V	PEDRO LUIS POZO PADILLA	MALAGA (MALAGA)	CIR	171	-	5A

En Viator, a 06 de marzo de 2015.

EL SECRETARIO, Guillermo Lorenzo Hernández.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2091/15

## AYUNTAMIENTO DE VIATOR

### EDICTO DE NOTIFICACIONES

María del Mar López Asensio, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Viator, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Viator, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Viator. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: la Concejala de este Ayuntamiento.

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

El pago se realizará mediante transferencia o ingreso en el n.º de cuenta 3058/0095/20/2732000015 de la entidad bancaria CAJAMAR o n.º de cuenta 2103/5970/11/0460000015 de UNICAJA, haciendo constar en la misma obligatoriamente el número de expediente y nombre del denunciado. Se ruega APORTAR EN LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL RESGUARDO DE DICHO INGRESO, para evitar molestias posteriores. Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
8/2015	28-01-2015	MU0652CD	B04614806	TELECOMUNICACIONES Y ALUMINIOS	ALMERIA (ALMERIA)	LSV 009.1.5A
5/2015	10-01-2015	AL9127Y	75260487W	JOSE ANTONIO PEREZ ESPINAR	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 094.2.5Q
1/2015	22-11-2014	9421CPM	27217630M	GRACIA CAZORLA MARTIN	VIATOR (ALMERIA)	CIR 094.2.5Q

En Viator, a 06 de marzo de 2015.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2093/15

## AYUNTAMIENTO DE VIATOR

### EDICTO

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015, las listas cobratorias correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2015 por importe de 307.952,00 euros.

Se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que previene el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que por los interesados puedan ser consultadas en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las listas cobratorias estarán a disposición de los contribuyentes en este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 2, 04240-Viator), en horario de atención al público.

El recurso de reposición podrá interponerse por los interesados, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al en que termine la exposición al público.

Los sujetos pasivos de los citados tributos podrán efectuar el pago en periodo voluntario, en las sucursales de Viator de CAJAMAR y UNICAJA, siempre que dispongan de la carta – recibo correspondiente, y en caso de no tenerla lo harán el día fijado para el cobro en este municipio en la Oficina Central de Recaudación, sita en la Rambla de Alfareros, n.º 30 bajo de Almería.

Viator, a 16 de marzo de 2015.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2094/15

## AYUNTAMIENTO DE VIATOR

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de febrero de 2015 el expediente núm. 15/055-HA de concesión de suplemento de crédito en el Presupuesto en vigor, financiado con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio anterior, así como del expediente n.º 15/050-HA de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto (apartado 1 de la Base 10), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169.1 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que hace referencia el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de exposición pública es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el citado término, puedan presentar reclamaciones los interesados que estén legitimados, según el artículo 170.1 del referido Real Decreto, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

La Corporación dispone de un mes para resolverlas.

Si no se formula ninguna reclamación, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente por haberlo así dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial.

Viator, a 10 de marzo de 2015.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2103/15

## AYUNTAMIENTO DE VIATOR

### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 13 de marzo de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de ESCUELA INFANTIL DE VIATOR (ALMERÍA) mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Viator.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia. Secretaría.

- Domicilio. Plaza de la Constitución, 2

- Localidad y Código Postal. Viator, 04240.

- Teléfono. 950 304 302

- Fax: 950 304 258

- Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.ayuntamientoviator.es](http://www.ayuntamientoviator.es)

- Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 15/085-CO.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo. Gestión de Servicios Públicos.

b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de la Escuela de Educación Infantil de Viator.

c) Lugar de ejecución:

- Domicilio: Travesía Bellavista s/n de Viator.

- Localidad y Código Postal. Viator. CP 04240.

d) Plazo de ejecución: 4 AÑOS improrrogables.

e) CPV: 80110000-8. Servicios de enseñanza preescolar.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

**4. Lista de precios.** Los precios máximos del Servicio, incluyendo el servicio de Comedor, serán los que al respecto determine la Normativa de la Junta de Andalucía en materia de Precios Públicos de Centros que impartan el primer ciclo de educación infantil.

**5. Canon anual mínimo a favor del Ayuntamiento:** 10.000,00 euros más 2.100,00 euros correspondientes al I.V.A. Total canon 12.100,00 euros.

**6. Garantía exigidas.** Provisional: No se requiere. Definitiva: 30.000,00 euros.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. 24 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Viator.

- Dependencia. Casa Consistorial.

- Domicilio. Plaza de la Constitución n.º 2.

- Localidad y Código Postal. Viator, 04240.

**8. Apertura de ofertas:**

a) Dirección. Plaza de la Constitución, 2.

b) Localidad y Código Postal. Viator, 04240.

c) Fecha y hora. Sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, en acto público, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Viator. Si fuese sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

En Viator, a 19 de marzo de 2015.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2102/15

## CONSORCIO ESTACION RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA

### ANUNCIO

La Junta General del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua, en Sesión celebrada el día 18 de Marzo de 2.015, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica del Municipio del Consorcio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Almería y Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bayárcal, a 18 de Marzo de 2.015.

EL PRESIDENTE, José Antonio González Alcalá.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2098/15

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA

### EDICTO

ACUERDO DE APLICACIÓN COMO PROPIO EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

D. Antonio Ramón Salas Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora.

HACE SABER: Al objeto de desarrollar los contenidos del Convenio Marco de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración de la Provincia de Almería y dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás disposiciones vigentes.

Se propone el siguiente acuerdo:

1.- Aplicar, como propio, el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería, publicado inicialmente en BOP núm. 25, Viernes 6 de febrero de 2009 y definitivamente en BOP núm. 57, Martes 24 de marzo de 2009; con las modificaciones publicadas inicialmente en BOP núm. 216, Martes 10 de noviembre de 2009 y definitivamente en BOP núm. 009, Viernes 15 de enero de 2010.. De conformidad con las siguientes particularidades:

- **La sede electrónica**, de la que es titular esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del reglamento regulador será: **www.mmva.es**

- El Tablón de Anuncios y Edictos electrónico de esta entidad, será sustitutorio del tablón tradicional en soporte papel, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 13 del reglamento.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica antes citado, se crea la Oficina de Registro Electrónico del Registro General de ésta Entidad a la que será de aplicación lo previsto en el mismo.

2.- Publicar en el B.O.P. anuncio de aprobación inicial del presente Reglamento Regulador de la Administración Electrónica, abriendo un plazo de información pública de 30 días, hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en este Municipio, acordando la aplicación, como propio, del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería.

Serón 16 de marzo de 2015.

EL PRESIDENTE, Antonio Ramón Salas Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2099/15

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DEL PGOU DE VERA PARA LA DELIMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL SUBSECTOR I-2.2 DE SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL - TERCIARIO, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO TITULAR A INSTANCIAS DE D. JORDI RUBAU SOLÉS Y OTROS, EXPEDIENTE PU 2/10.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza el Informe de Valoración Ambiental del expediente PU 2/10 sobre la Modificación puntual Nº 8 del PGOU de Vera, para la delimitación y clasificación del Subsector I-2.2 de Suelo Urbanizable de Uso industrial-terciario, promovido por el ayuntamiento titular a instancias de D. Jordi Rubau Solés y otros.

#### 1.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Esta evaluación ambiental se realiza de acuerdo con la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dado que la aprobación inicial de esta Modificación puntual Nº 8 del PGOU de Vera tuvo lugar el 29.10.09, fecha anterior a la entrada en vigor de la ley 21/2013.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece la obligación de emitir el Informe de Valoración Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, plan, instalación o actividad de las contenidas en el Anexo I de la misma.

Dado que la actuación propuesta se encuentra incluida en el punto 12.3 Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como las innovaciones que afecten a suelo no urbanizable del Anexo III de La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas que sustituye al anexo I del la Ley 7/2007, de 9 de julio, es por lo que se formula el presente Informe Previo de Valoración Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007.

#### 2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento seguido es el establecido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, que establece que hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía resumiéndose las incidencias más relevantes del procedimiento en los siguientes trámites:

1.- Con fecha 01.02.10 se recibe escrito del Excmo. Ayuntamiento de Vera, remitiendo la documentación relativa a la Modificación puntual nº 8 del PGOU de Vera, para la delimitación y clasificación del Subsector I-2.2 de Suelo Urbanizable de Uso industrial- terciario junto con el Estudio de Impacto Ambiental para su tramitación. Estos fueron aprobados inicialmente el 29.10.09.

2.- Con fecha 16.02.10 se le remite escrito al ayuntamiento titular donde se le informa de la necesidad de completar el expediente.

3.- La Modificación Puntual y el Estudio de Impacto Ambiental fueron sometidos a Información Pública por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 243, de 21 de diciembre de 2.009 y BOP nº 15, de 25 de enero de 2010. Las características básicas de la actuación y un resumen de las Medidas Correctoras y de Control propuestas en el Es.I.A. se recogen respectivamente en los Anexos I y II. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones de carácter ambiental, según certificado del Excmo. Ayuntamiento.

4.- Con fecha 23.09.10 se completó el expediente.

5.- Con fecha 14.12.10 se emite el Informe de Valoración Ambiental Previo con carácter Viable.

6.- Con fecha 28.01.15 se recibió en esta Delegación Territorial copia de la aprobación provisional de la Modificación puntual Nº 8 del PGOU de Vera, que tuvo lugar el 28.11.14.

En consecuencia, este organismo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, formula Informe de Valoración Ambiental en los siguientes términos:

#### INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL

Analizado el documento de la Modificación puntual Nº 8 del PGOU de Vera, para la delimitación y clasificación del Subsector I-2.2 de Suelo Urbanizable de Uso industrial- terciario, junto con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, el resultado de la información pública, los informes emitidos por diferentes órganos dependientes de esta Delegación Territorial y visitado el territorio, se expresa lo siguiente:

1.- La modificación puntual consiste en la delimitación del sector I-2.2 para su clasificación como Suelo Urbanizable de uso Industrial- terciario. Tiene una superficie de 34.710 m2 de suelo en el margen norte de la carretera A-1200, de los cuales 10.955 m2 están clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial compatible con el terciario comercial adscritos al sector I-2, y los restantes 23.755 m2 son de Suelo No Urbanizable natural o rural (UN-3). En el Anexo I se detalla la actuación.

2.- La parcela de la actuación descrita no afecta a ninguno de los Espacios Naturales Protegidos definidos en el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, modificada por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas (artículo 121), ni a Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de los establecidos según la Decisión de la Comisión de 03 de diciembre de 2014 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una octava lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. La actuación no afecta físicamente a Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Conservación (ZEC), ni a Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). El proyecto no afecta a Georecursos incluidos dentro del Inventario Andaluz de Georecursos de Andalucía, realizado en 2011 por la Consejería de Medio Ambiente.

3.- Respecto a los hábitats de la Directiva 92/43/CEE modificada por la Directiva 97/62/CE y según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se afecta a ninguno de ellos.

4.- La actuación se pretende realizar en terrenos de carácter agrícola situados en un entorno antropizado, donde actualmente existen instalaciones de carácter industrial.

5.- Respecto a la flora no se han encontrado valores singulares de flora desde el punto de vista de la conservación.

6.- Respecto a fauna la totalidad del sector coincide con el área de distribución de la tortuga mora (Testudo graeca) con abundancia potencial "muy alta", según los "Estudios sobre ecología y conservación de la Tortuga mora (Testudo graeca) en la provincia de Almería" realizado por la Universidad de Murcia y la Universidad Miguel Hernández. Esta especie está recogida como "en peligro de extinción" en el Catálogo andaluz de especies Amenazadas de Fauna Silvestres de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Fauna y la Flora Silvestres de Andalucía. Por lo que antes de llevar a cabo cualquier actuación dentro del referido sector se deberá proceder a la realización de una prospección pormenorizada, y en caso de detectarse la presencia de ejemplares de tortuga mora se deberá dar aviso a esta Delegación Territorial para proceder a su adecuada recogida y reubicación.

7.- La superficie propuesta no afecta a ninguna vía pecuaria.

Por todo ello, esta Delegación Territorial resuelve informar, a los solos efectos ambientales VIABLE el contenido del documento de la Modificación puntual nº 8 del PGOU de Vera, para la delimitación y clasificación del Subsector I-2.2 de Suelo Urbanizable de Uso industrial-terciario, supeditando su desarrollo al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor y a la incorporación de las siguientes determinaciones ambientales:

#### DETERMINACIONES AMBIENTALES

A. La Modificación puntual Nº 8 del PGOU de Vera, para la delimitación y clasificación del Subsector I-2.2 de Suelo Urbanizable de Uso industrial-terciario, deberá adaptarse, antes de su aprobación definitiva, a los parámetros de crecimiento establecidos en la vigente normativa urbanística y territorial (Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense).

B. El desarrollo de la actuación deberá contar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

C. Se deberá justificar debidamente la existencia de dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación definitiva de la actuación.

D. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en este Informe de Valoración Ambiental, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

E. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1.995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1.996, de 15 de marzo que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas. Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

F. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

G. En relación a la contaminación atmosférica:

Las industrias potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previamente a la concesión de la licencia municipal, deberán justificar que el proyecto cumple con la legislación vigente entre otras:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la Mejora de la Calidad del Aire.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

En los procedimientos de prevención y control ambiental tramitados por el Ayuntamiento de Vera que incluyan actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá tener en cuenta que:

- Las actividades incluidas dentro del Grupo C del Catálogo del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, (modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero), deberán solicitar su inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental creado por el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio.

- Las actividades incluidas dentro de los Grupos A o B, deberán someterse al trámite de Autorización de Emisiones a la Atmósfera, que se regula en el capítulo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio.

H. En materia de medio ambiente acústico, se estará a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

La modificación del planeamiento urbanístico realizada conlleva una modificación de los usos del suelo, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, el Ayuntamiento deberá realizar la revisión de la zonificación acústica del término municipal de Vera.

I. En relación a la Contaminación lumínica:

Resulta de aplicación lo establecido en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

El Ayuntamiento de Vera presentó, con fecha de entrada 20/02/2014, su propuesta de zonificación lumínica en los términos establecidos en el artículo 29 y artículo 30 del Decreto 357/2010, de 3 de agosto. Para dicha propuesta se emitió informe desfavorable con fecha 29/04/2014 y se está a la espera de la presentación de una nueva propuesta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3.c) del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, el Ayuntamiento de Vera deberá actualizar la zonificación lumínica aprobada de su territorio en los tres meses posteriores a la aprobación definitiva de cualquier modificación del instrumento de planeamiento urbanístico general que comporte la alteración de las condiciones urbanísticas de los usos del suelo.

#### CON CARÁCTER GENERAL:

En la instalación de dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, se cumplirán las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y demás normativa de aplicación.

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las instalaciones sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 A EA-07.

Las instalaciones de alumbrado exterior deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

Está prohibido el uso de leds, láseres y proyectores convencionales con fines publicitarios que emitan por encima del plano horizontal, así como el uso de aeróstatos iluminativos.

El alumbrado exterior que no sea necesario por motivos de seguridad, se mantendrá apagado durante el horario nocturno, considerando horario nocturno el establecido en el artículo 18 del Decreto 357/2010.

Estas restricciones se podrán excepcionar en los supuestos establecidos en el artículo 12 del Decreto 357/2010.

#### ALUMBRADO EXTERIOR EXISTENTE:

Le será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, modificada por el Decreto 75/2014, de 11 de marzo, que establece que pueden seguir manteniendo sus características técnicas, salvo que incurran en algunas de las prohibiciones que establece el artículo 11, del Decreto 357/2010 y la Resolución de 25 de enero de 2012, por la que se declararan las zonas E1 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Le son de aplicación las restricciones de uso del Decreto 357/2010, que establece que no se permite:

- El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.

- El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

- El alumbrado exterior que no sea necesario por motivos de seguridad, se mantendrá apagado durante el horario nocturno, considerando horario nocturno el establecido en el artículo 18 del Decreto 357/2010.

Estas restricciones se podrán excepcionar en los supuestos establecidos en el artículo 12 del Decreto 357/2010.

La modificación ó ampliación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes que suponga un incremento de más del 50% de la potencia o una afección superior al 50% del número de luminarias instaladas será considerada como instalación nueva.

#### ALUMBRADO EXTERIOR NUEVO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias empleadas en el sistema de iluminación exterior habrán de tener las siguientes características:

- En relación con el tipo de lámparas, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto y su modificación por el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

- En zonas E1 y E2 colindantes con E1. Las lámparas deben evitar en lo posible la emisión en la banda de longitudes de onda corta del espectro visible, concentrando la luz mayoritariamente en longitudes de onda superiores a 525 nm. La distribución espectral de la luz emitida por las lámparas ha de ser tal que la suma de las radiancias espectrales para todas las longitudes de onda menores de 440 nm sea inferior al 15% de su radiancia total. En el caso de emplearse leds, la suma de las radiancias espectrales para todas las longitudes de onda menores de 500 nm será inferior al 15% de su radiancia total. Si es superior, deberán aplicarse filtros para cumplir los límites anteriores. Cuando el uso de la zona iluminada no requiera un alto grado de reproducción cromática y cuando las características técnicas lo permitan, se optará por lámparas monocromáticas o cuasi monocromáticas.

- Se utilizarán luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal y que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

- Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

- Para las instalaciones de alumbrado exterior, el FHSints será inferior o igual al 1%, cuando esta no sea factible, deberá quedar justificado en la información que se ha de acompañar a la solicitud y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el anexo I del Decreto 357/2010.

J. Las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.

En estos supuestos, el órgano ambiental competente podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas.

Las actividades que produzcan molestias por olores, se emplazarán según criterios de distancia a la vecindad y estudio de vientos dominantes.

La concesión de la correspondiente licencia se realizará tras la dotación de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios.

K. En relación a la generación y gestión de residuos habrá de tenerse en cuenta:

• Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

• Respecto a los residuos de construcción y demolición, según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.

Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

• Los nuevos polígonos industriales y ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos urbanos.

L. El Proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía

- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.

- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.

- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

M. La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.).

N. Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

O. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental el técnico redactor del Proyecto de Obras incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en el Informe de Valoración Ambiental.

El Plan de Restauración del Proyecto de Obras habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el ayuntamiento a disposición del órgano ambiental para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.

- Control de la contaminación lumínica en el desarrollo del planeamiento y durante el funcionamiento las distintas actividades, según la legislación vigente.

- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en la obra.

- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.

- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean convenientemente tratados.

- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.

- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos, etc.).

El presente informe de valoración se emite, así mismo a los efectos de la Declaración Ambiental Estratégica recogida en el artículo 25 de la Ley 21/2013, y en el que rige en lo que respecta a su vigencia y modificación lo recogido en los artículos 27 y 28 respectivamente de dicha Ley.

El contenido del presente Informe de Valoración Ambiental deberá incorporarse a las determinaciones del nuevo planeamiento, y en caso de incumplimiento de la misma, se propondrá la consiguiente paralización de la aplicación del nuevo planeamiento en el ámbito del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudiesen derivar.

En Almería, a 19 de marzo de 2015.

EL DELEGADO TERRITORIAL, José Manuel Ortiz Bono.

## A N E X O I

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN

#### SECTOR I-2.2

#### SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

**Localización:** Carretera A-352 de Vera a Garrucha.

**Superficie:** 34.710 m<sup>2</sup>.

**Usos:**

Preferentes: Industrial – terciario.

Compatibles: Espacios libres, dotacional, aparcamientos.

Excluidos: Residencial.

**Condiciones de aprovechamiento:**

Aprovechamiento medio: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Número de plantas: 2 plantas.

Altura máxima para usos industriales o terciarios: 11 m.

**Sistema de actuación:** Compensación.

## A N E X O II

## SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ES.I.A

**Atmósfera.**

- Riego periódico de la zona a modificar, sobre todo en las inmediaciones de las vías de comunicación con las que limita el Sector Industrial.
- En los días de fuertes vientos se paralizarán las labores de movimientos de tierras y tráfico de vehículos por las zonas sin asfaltar.
- Reducir la velocidad de circulación de la maquinaria de los vehículos en la zona de actuación durante la fase de preparación – obra.
- Disminuir en lo posible el tiempo entre la fase de nivelación – relleno y la de asfaltado.
- Pavimentación de accesos permanentes a obra.
- Reducción del tiempo entre la fase de preparación y la fase de restauración.
- Cobertura con mallas de la carga de los camiones.

**Medio geológico hidrológico y edáfico.**

- Impedir el vertido de aceites e hidrocarburos procedentes de la maquinaria.
- Disponer de contenedores y recipientes adecuados para el vertido de escombros y/o materiales de desecho.
- Contactar con empresa encargada de la retirada de residuos generados y transporte a centros de reciclaje, recuperación o vertedero controlado.
- Extracción y acúmulo del material edáfico para su posterior aprovechamiento en tareas de restauración.
- Los movimientos de tierra así como las distintas labores a desarrollar en la fase de obra y construcción deberán garantizar el buen funcionamiento de la red de drenaje.
- Adición de tierra vegetal en las zonas que se restauren y revegeten para facilitar la instauración vegetal.
- Localización de sitios específicos para la ubicación de escombreras y vertederos.
- Delimitación de las zonas de actuación para no afectar a zonas contiguas.

**Vegetación.**

- Utilización de especies autóctonas y ornamentales en la restauración vegetal y de integración paisajística
- Delimitar mediante cintas las zonas del territorio donde no se debe actuar para no afectar a la vegetación de zonas colindantes.
- Localización de *S. papillosa* y otras especies de interés susceptibles de trasplante. Estas actuaciones requerirán la autorización previa y expresa de la Consejería de Medio Ambiente que fijará las condiciones para su traslocación.
- En el momento del replanteo se procederá a la marcaje de aquellas especies arbóreas o arbustivas que deban ser objeto de integración, mantenimiento y/o trasplante.
- Realización de un proyecto de Ordenación Ecológica Estética y Paisajística que contenga al menos una memoria, planos de restauración, presupuesto de restauración y prescripciones técnicas particulares.

**Fauna.**

- Creación de zonas verdes que actúen de hábitat de especies locales.
- En el momento del replanteo se procederá a la inspección de toda la superficie del sector I-2.2 para determinar la posible presencia de Tortuga mora y proceder, en su caso, a su recogida y traslado.
- En caso detectarse la presencia de tortuga mora se procederá a la recogida de los ejemplares y a la comunicación a la Consejería de Medio Ambiente para su traslado.

**Patrimonio histórico artístico.**

- Las medidas a adoptar serán las establecidas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.
- Respecto a la existencia de posibles yacimientos arqueológicos que puedan ser afectados en el término de Vera y la necesidad o no de realizar una prospección arqueológica superficial se estará a lo dispuesto en la Delegación provincial de la Consejería de Cultura.

**Paisaje.**

- Plantación de árboles y arbustos autóctonos y ornamentales que actúen como pantallas visuales en las zonas perimetrales del sector, principalmente las que lindan con vías de comunicación.
- Empleo de colores adecuados en las diferentes construcciones que integran la actuación para evitar el impacto cromático de la zona.
- Adecuación de las construcciones a la normativa urbanística de ámbito municipal.
- Los residuos generados deberán de acopiarse en sitios específicos de baja incidencia paisajística y trasladarse a vertedero de forma inmediata.
- Las zona alteradas por acopio de residuos de obra o de materiales y parque de maquinaria se restaurarán debidamente mediante la utilización de especies autóctonas.



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2100/15

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

### ANUNCIO

En esta Delegación Territorial, con N° de Expte. AUT01/15/AL/0007, se tramita a instancias del Ayuntamiento de Níjar, la autorización para la explotación de servicios de temporada en las playas para el período del año 2015 al 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se anuncia que la documentación referida a dicho expediente, se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en C/Canónigo Molina Alonso nº 8 de Almería, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte días hábiles.

En Almería, a 19 de marzo de 2015.

EL DELEGADO TERRITORIAL, José Manuel Ortiz Bono.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

2115/15

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los tramites que se indican a las personas que se citan por algunas de las causas referidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Territorial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

El pago voluntario de la sanción correspondiente, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento en los términos previstos en el artículo 8.2 del vigente Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, cuando se notifique el Acuerdo de Iniciación, dicha iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución, y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa de que el plazo para resolver los expedientes sancionadores iniciados en esta Delegación será de siete meses, contados desde la fecha del Acuerdo de Incoación, en virtud de la Ley 9/2001, de 12 de julio (B.O.J.A. 31-7-01).

El efecto de que transcurran dichos plazos sin que se hubiese notificado la resolución del expediente es la caducidad del mismo.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

- QUINCE DÍAS para alegar lo que estimen conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes en los casos en que se notifica el Acuerdo de Iniciación, el Trámite de Audiencia, la Propuesta de Resolución o la Practica de Prueba concedida en su caso.

- UN MES para interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en el caso en que se notifique la Resolución.

- DOS MESES para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en caso de notificación de actos que ponen fin a la vía administrativa, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario de pago, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de Apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán dirigirse, para obtener información sobre la tramitación de los procedimientos, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, nº 4 3ª Planta, 04004 - Almería - Telf. 950011000 Fax 950011096

En Almería, a 17 de marzo de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL, María Rosa Plaza Olivares.

**EDICTO 16/03/2015**

Imputado	NIF/CIF	Expediente	Ref,	Localidad	Provincia	Trámite	Imp. Euros
MINIEXCAVADORAS SADAMI S,L,U,	B04472213	AL/0336/14	73/14-E	VICAR	ALMERIA	RDT	3001
LORENZO DIAZ, JOSE MANUEL	27523284N	AL/0354/14	75/14-E	VICAR	ALMERIA	RDT	0
OCAMPO RODRIGUEZ, SANDRA MILENA	X3152944N	AL/0354/14	75/14-E	VICAR	ALMERIA	RDT	0
MARTINEZ LOPEZ, MANUEL	27534815C	AL/0366/14	82/14-E	VICAR	ALMERIA	RDT	1202
PREFABRICADOS ALTO ALMANZORA, S,L,	B04669446	AL/0372/14	87/14-E	ALBOX	ALMERIA	RDT	600
FERRON BERRUEZO, CONCEPCION	31845344G	AL/0505/14	112/14-P	EL EJIDO	ALMERIA	TA	3000
FERRON BERRUEZO, CONCEPCION	31S45344G	AL/0506/14	113/14-P	EL EJIDO	ALMERIA	TA	3000
CARRASCO MATEOS, AMANCIO	44952335P	AL/0542/14	103/ 14-PR	EL EJIDO	ALMERIA	TA	0
SIMON GUIRAO, MIGUEL	75223204W	AL/0016/15	5/15-E	CHIRIVEL	ALMERIA	PR	600
PIQUERAS LORENZO, FRANCISCO	75214797J	AL/0061/15	21/15-P	ADRA	ALMERIA	AI	1000
MUÑOZ RODRIGUEZ, JAIME VICENTE	08907999F	AL/0080/15	33/15-PR	ADRA	ALMERIA	A,	30
NIETO GARRIDO, JUAN JESUS	27531334N	AL/0081/15	34/15-PR	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	AI	30

Imputado	NIF/CIF	Expediente	Ref,	Localidad	Provincia	Trámite	Imp. Euros
RAMIREZ LOPEZ, JAVIER	48546037V	AL/0082/15	35/ 15-PR	ALCANTARILLA	MURCIA	AI	30
CALLE RODENAS, ALBERTO	00588129S	AL/0084/15	36/15-PR	ALCOLETGE	LÉRIDA	AI	30
TEROL MARTINEZ, ALEJANDRO	75716425B	AL/0091/15	39/15-PR	ALMERIA	ALMERIA	AI	30
ATRARI, ABDELMAJID	X2517684N	AL/0099/15	41/15-PR	BERJA	ALMERIA	AI	30
CADENA MUÑOZ, JESUS SALVADOR	774S6397H	AL/0100/15	42/15-PR	VICAR	ALMERIA	AI	30
HEGHES, MARCEL	X3818762A	AL/0144/15	52/15-PR	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	AI	30
CIOBANU, CLAUDIU AUN	X8384712Q	AL/0145/15	53/15-PR	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	AI	30
FAUR, CONSTANTIN SILVIU	X7036S79Y	AL/0149/15	57/15-PR	SANTO TOME	JAÉN	AI	30
PEREZ SANCHEZ, JOSE MIGUEL	34843613Q	AL/0157/15	6/15-A	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	AI	3001
MORENO HERRERA, ANTONIO	27241761D	AL/0315/11	83/11-C	BERJA	ALMERIA	REA	3000

### Interpretación de Claves

Expediente: AA9999YY

AA = Provincia a la que pertenece el Expediente

9999= Ordinal

YY = Año de inicio del Expediente

Referencia (Ref.): 99-YY-MM

99 = Ordinal

YY = Año de Inicio del Expediente

MM = Materia Infringida

A = AGROALIMENTARIA

C = COMPROMISO VERDE

E = EPIZOOTIAS

F = FERTILIZANTES

L = LOM

P = PESCA PROFESIONAL

PR = PESCA RECREATIVA

R = PLAGUICIDAS

S = SEMILLAS/SEMILLEROS

Sv = SUBVENCIONES

FA = TASA SUPLEMENTARIA CUOTA LÁCTEA

V = VINOS

Trámite: XXX

AI = Acuerdo de Inicio

SI = Subsanación de Incidencias

OC = Traslado al Órgano Competente

ANI = Acuerdo de No Inicio

PP = Practica de la Prueba

FI = Establecimiento de Fianzas

INF = Solicitud de Informe

ACU = Acuerdo de Acumulación

SUS = Suspensión Judicial del Expediente

TA = Trámite de Audiencia

MC = Medida Cautelar

PR = Propuesta de Resolución

AAC/AMG = Acuerdo Actuaciones Complementarias / Acuerdo de Mayor Gravedad

RDT = Resolución Delegado Territorial

RDG = Resolución Director General

REC = Resolución del Consejero

RC = Resolución de Caducidad

RA = Resolución de Archivo

ACE = Acuerdo de Corrección de Errores

REA = Recurso de Airada

RER = Recurso de Reposición

REV = Recurso de Revisión

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

2116/15

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican, a las personas que se citan, solicitantes de Inclusión en el Catálogo General de Explotaciones Prioritarias (Ley 19/95), por algunas de las causas referidas en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Provincial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

- TRAMITE SD: Solicitud de documentos de archivo. Quince días hábiles para aportar los documentos reseñados. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución, según el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

- TRAMITE RD: Resolución de denegación de inscripción. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- TRAMITE RAD: Resolución de aceptación de desistimiento. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos indicados en el apartado anterior en los mismos plazos.

- TRAMITE AR: Resolución de archivo. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos indicados en el apartado anterior en los mismos plazos.

- TRAMITE RB: Resolución de baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos indicados en el apartado anterior en los mismos plazos.

- TRAMITE AU: Trámite de audiencia. Inicio del procedimiento de baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Dispone de quince días para alegar y presentar la documentación y justificación que estime pertinente.

- TRAMITE RF: Resolución favorable. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- TRAMITE CA: Comunicación Actualización. Se procede de oficio a la actualización del catálogo de explotaciones prioritarias, con lo cual deberá presentar la documentación requerida en el plazo de quince días desde la notificación. En caso omiso se procederá a dictar resolución de archivo.

Todos los plazos referidos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas interesadas podrán dirigirse para obtener información sobre la tramitación de los procedimientos al Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en calle Hermanos Machado N° 4, 3ª planta.

Almería, a 13 de marzo de 2015.

EL DELEGADO TERRITORIAL, José Manuel Ortiz Bono.

Relación de expedientes para EDICTO a fecha: 13/03/2015

SOLICITANTE	NIF	LÍNEA	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRÁMITE
GREGORIO JIMÉNEZ GRANADOS	27237639G		01/04/07637/14	ALBOX	ALMERÍA	AU

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2117/15

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el último domicilio conocido, mediante el presente ANUNCIO se indica que los interesados podrán dirigirse, para obtener información sobre la tramitación de los procedimientos, a la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4 - 5ª planta, 04071 - Almería, Teléfono 950.011.000, Fax 950.011.096, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expediente núm: 96/04/412/01 a 06

Beneficiario: JOSÉ ALBERTO CIRERA PÉREZ

CIF/NIF: 27526267-M

Último domicilio: C/ VIVAS PÉREZ, 3 ENT-B, 04003 - ALMERÍA

Acto que se notifica: Copia expedientes

Hechos: Dando respuesta a sus escritos se envía copia de los

Expediente núm: 96/04/00412/06

Beneficiario: JUAN CARLOS CIRERA PÉREZ

CIF/NIF: 27506383-Q

Último domicilio: PLAZA VIVAS PÉREZ, 3 - ENTRESUELO, 04003 - ALMERÍA

Acto que se notifica: Tramite de Audiencia.

Hechos: Se comunica que ha tenido entrada certificado catastral descriptiva y gráfica de las parcelas.

Almería, a 17 de marzo de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, Mª Rosa Plaza Olivares.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2112/15

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado desconocido o ausente en su domicilio, se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, que la RESOLUCIÓN correspondiente al expediente sancionador por infracciones laborales que contra ella se tramita, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Delegación Territorial (C/ Hermanos Machado, 4 - 7ª Planta - Almería), significándole que contra la misma puede interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Relaciones Laborales, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente EDICTO en el B.O.P., significándose igualmente que de no interponer recurso en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la sanción impuesta en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto-Legislativo 1/2010 de 2 de marzo (BOJA del 18) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según el cual las resoluciones que sean notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deben de pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en cualquiera de las cuentas abiertas de las Entidades Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a nombre de "TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", cuenta restringida para la recaudación de tributos, de la respectiva provincia, debiendo presentar en esta Delegación Territorial el justificante de su abono. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago se procederá a su cobro por vía ejecutiva, siguiendo el procedimiento del anteriormente citado art. 22.

Expte.: 1912/2014/S/AL/175

Acta: I42014000064195

Empresa: INVERSIONES ADUANA, C.B.

Ultimo domicilio conocido: CTRA. DE ALICUN, Nº 24 GALERIA TORRESOL LOCAL 1 - 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) Notificación: Resolución.

En Almería, a 12 de marzo de 2015.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2113/15

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado desconocido o ausente en su domicilio, se notifica al trabajador accidentado del expediente de Sanciones Laborales siguiente:

Expte.: 2077/2014/S/AL/191

Acta: I42014000074505

Trabajador accidentado: D. SAIDI CHERKAQUI, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/ INDALO, N° 54 - 04610 - CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

Asunto: RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artc. 61 de la Ley mencionada anteriormente, se le comunica que el expediente estará a su disposición en las oficinas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo C/ Hermanos Machado, 4, 7ª planta - Almería.

En Almería, a 12 de marzo de 2015.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2067/15

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE EL EJIDO**

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 30/2010. Negociado: 5

NÚMERO REGISTRO GENERAL: 1510/2010

N.I.G.: 0490241P20102000213.

De: MOHAMED DAYFOLLAH

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: JOUAD EL ZYYARY

Procurador/a:

Letrado/a:

**EDICTO**

D./Dña. Javier García Maldonado Secretario del Juzg de Primera Inst. e Instruc. N° 2 de El Ejido.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n° 30/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA**

En la Ciudad de El Ejido, a seis de julio de dos mil diez.

El Sr. D. Manuel José Rey Bellot, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° Dos de esta Ciudad, ha visto y oído los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas, número 30 de 2.010, seguidos en este Juzgado por supuestas faltas de LESIONES, compareciendo como denunciadores/denunciados MOHAMED DAYFOLLAH y JOUAD EL ZYYARY.

**FALLO**

En nombre de su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española.

He decidido.

Que debo condenar y condeno a MOHAMED DAYFOLLAH y a JOUAD EL ZYYARY como autor responsable penal cada uno de ellos de una falta de LESIONES de las previstas y penadas en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de CUARENTA Y CINCO DÍAS de multa con una cuota diaria de SEIS EUROS, debiendo pagar por ello cada uno de los condenados la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA EUROS (270 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de tal multa en los términos expuestos en el quinto fundamento de derecho de esta resolución, condenando asimismo a MOHAMED DAYFOLLAH indemnizar a JOUAD EL ZYYARY en concepto de responsabilidad civil derivada de tal falta de lesiones en la cantidad de NOVENTA EUROS (90 €), y condenando a JOUAD EL ZYYARY a indemnizar a MOHAMED DAYFOLLAH en concepto de responsabilidad civil derivada de tal falta de lesiones en la cantidad de MIL EUROS (1.000 €); imponiéndose a los condenados el pago de las costas causadas en el presente proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación, de conformidad con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente a presentar ante este mismo Juzgado para ante la Il'tma Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así por la presente lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED DAYFOLLAH, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en EL EJIDO a diecisiete de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO, Javier García Maldonado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2057/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 391/2013 Negociado: A

Sobre: \*\*Despidos

N.I.G.: 0401344S20130001630

De: D/Dª. MARIANO PARRA BLESA

Contra: D/Dª. CENTRO DE ATENCION Y GESTION SL

**EDICTO**

D/Dª Alfredo Moreno González, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIANO PARRA BLESA contra CENTRO DE ATENCION Y GESTION SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 17 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Almería, a diecisiete de febrero de dos mil quince.

**HECHOS**

Primero.- Que en los autos nº 391/2013 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social nº 1 de ALMERIA en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de MARIANO PARRA BLESA.

Segundo.- En escrito presentado con fecha 21 de enero de 2015, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia y admitida a trámite se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 17 de febrero de 2015 a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedió a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación SSª Ilma. DIJO:

**PARTE DISPOSITIVA**

1.- Estimar la pretensión de la Ejecución de Fallo de Sentencia promovida por D/Dª MARIANO PARRA BLESA contra CENTRO DE ATENCION Y GESTION SL.

2.- Declarar EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que ligaba a las partes.

3.- Condenar a abonar a la demandante la cantidad de 4.828,26 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 26.780 euros en concepto de Salarios dejados de percibir.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO DE ATENCION Y GESTION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecisiete de febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Alfredo Moreno González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2058/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento 941/12 Negociado: A

Sobre: \*\*Despidos

N.I.G.: 0401344S20120003849

De: D/Dª. KHADDAD AMINA

Contra: D/Dª. MARIA JOSE SABIO MORENO, SIMON PEREZ SABIO y MARIA JOSEFA MORENO BAENA

**EDICTO**

D/Dª Alfredo Moreno González, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. KHADDAD AMINA contra MARIA JOSE SABIO MORENO, SIMON PEREZ SABIO y MARIA JOSEFA MORENO BAENA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 10/02/2015 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Almería, a diez de febrero de dos mil quince.

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 941/2012 a instancia de KHADDAD AMINA, contra MARIA JOSE SABIO MORENO, SIMON PEREZ SABIO y MARIA JOSEFA MORENO BAENA, recayó con fecha 19 de julio de 2013 Sentencia resolviendo la petición planteada.

SEGUNDO.- D. Jaime Ramos Quilez, presentó escrito solicitando la aclaración de la sentencia dictada en el procedimiento en el que advierte que en la SENTENCIA se consigna como fecha de despido la de 13 de diciembre de 2011 y no la de 07 de junio de 2012.

**PARTE DISPOSITIVA**

Procede aclarar la sentencia de referencia, subsanando la misma en el sentido de que donde dice "13 de diciembre de 2011" debe decir "07 de junio de 2012", manteniendo el resto de la sentencia en sus propios términos.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSE SABIO MORENO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cinco de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Alfredo Moreno González.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2059/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1164/2013 Negociado: A  
N.I.G.: 0401344S20130004829  
De: D/Dª. AINARA PIORNO MARTINEZ  
Contra: D/Dª. INNOVADOR DEL DESCANSO SLU

### EDICTO

D/Dª Alfredo Moreno González, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1164/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. AINARA PIORNO MARTINEZ contra INNOVADOR DEL DESCANSO SLU sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/02/2015 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 68/2015

En la Ciudad de Almería a trece de Febrero de dos mil quince.

El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA, Magistrado-Juez del Juzgado de los Social Núm. Uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 1164/2.013, seguidos entre partes, de la una como demandante Dª. AINARA PIORNO MARTINEZ, representada por la Graduado Social Dª. Rosario Fernández Viola y de la otra como demandada la empresa INNOVADOR DEL DESCANSO, S.L.U, incomparecida. En materia de despido.

#### 1. FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. AINARA PIORNO MARTINEZ, frente a la empresa INNOVADOR DEL DESCANSO, S.L.U., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la actora y teniendo por hecha la opción a favor de la indemnización, se ha de declarar extinguida la relación laboral, debiendo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.119,00 € por el concepto de indemnización por el despido.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el Art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el deposito especial de 300 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Publico, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INNOVADOR DEL DESCANSO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cinco de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Alfredo Moreno González.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2060/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1070/2012 Negociado: A

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20120004378

De: D/Dª. JOSE ANTONIO MUNUERA AGUILERA

Contra: D/Dª. METALUZ COLOR S.L., ACEROS INOXIDABLES AGUILERA S.L., MANUEL AGUILERA LOPEZ, MANUEL AGUILERA MARTINEZ y SONIA AGUILERA MARTINEZ

### EDICTO

D/Dª Alfredo Moreno González, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1070/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO MUNUERA AGUILERA contra METALUZ COLOR S.L., ACEROS INOXIDABLES AGUILERA S.L., MANUEL AGUILERA LOPEZ, MANUEL AGUILERA MARTINEZ y SONIA AGUILERA MARTINEZ sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado SENTENCIA de fecha 16 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 77/2015

En la Ciudad de Almería a dieciséis de Febrero de Diciembre de dos mil quince.

El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Núm. Uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 1070/2.012 seguidos entre partes, de la una como demandante D. JOSE ANTONIO MUNUERA AGUILERA, asistido por el Letrado D. Francisco Escobar Esteban y de la otra como demandadas las empresas METALUZ COLOR, S.L. Incomparecida y ACEROS INOXIDABLE AGUILERA, S.L., MANUEL AGUILERA LOPEZ, MANUEL AGUILERA MARTINEZ Y SONIA AGUILERA MARTINEZ, representados y asistidos por el Letrado D. Juan Antonio Luque Martínez. En materia de despido.

1 FALLO

Que desestimando la excepción de caducidad de la acción y estimando íntegramente la demanda formulada por D. JOSE ANTONIO MUNUERA AGUILERA,, frente a la empresa METALUZ COLOR, S.L., ACEROS INOXIDABLE AGUILERA, S.L., MANUEL AGUILERA LOPEZ, MANUEL AGUILERA MARTINEZ Y SONIA AGUILERA MARTINEZ,, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor y debo condenar y condeno a las demandadas solidariamente, a optar en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la presente sentencia, a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo o a indemnizarlo en la cantidad de 86.691,15€. En el caso que la empresa opte por la readmisión estará obligada a abonarle los salarios dejados de percibir a razón de 67,86 € diarios, desde la fecha de los efectos del despido el día 31 de Julio de 2.012, hasta el de la notificación de la presente resolución, haciendo constar que el no ejercicio de la opción en el plazo indicado, se entenderá que la empresa opta por la readmisión.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el Art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Publico, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales.

Así por ésta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado METALUZ COLOR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cinco de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Alfredo Moreno González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2061/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 135/2013 Negociado: JM

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130000550

De: D/D<sup>a</sup>. KRASIMIR ANGELOV SLAVKOVContra: D/D<sup>a</sup>. TRANSPORTES CAMPILLO PALMERA SA, VETIVER CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SL, EUROGRUPO VETIVER, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS MONEO, S.L.**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA, en los autos número 135/2013 seguidos a instancias de KRASIMIR ANGELOV SLAVKOV contra TRANSPORTES CAMPILLO PALMERA SA, VETIVER CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SL, EUROGRUPO VETIVER, S.L. y OBRAS Y SERVICIOS MONEO, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a TRANSPORTES CAMPILLO PALMERA SA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 07/MAYO/2015; A LAS 10:45 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTES CAMPILLO PALMERA SA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a doce de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2070/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 282/2013 Negociado: A  
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD  
N.I.G.: 0401344S20130001177  
De: D/Dª. FATNA GAGA  
Contra: D/Dª. CADENA HOSTELERIA EL VALENCIANO SL

**EDICTO**

D/Dª Alfredo Moreno González, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 282/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. FATNA GAGA contra CADENA HOSTELERIA EL VALENCIANO SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 15/01/2015 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 11/2015

En la Ciudad de Almería a quince de Enero de dos mil quince.

El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA, Magistrado-Juez del Juzgado de los Social Núm. Uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 282/2.013 seguidos entre partes, de la una como demandante Da . FATNA GAGA, representada y asistida por el Letrado. D. Joaquín Segura del Castillo y de la otra como demandada la empresa CADENA HOSTELERA EL VALENCIANO, S.L., incomparecida. En materia de Salarios.

1 FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dª. FATNA GAGA, frente a la empresa CADENA HOSTELERA EL VALENCIANO, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.520,04 €), mas los intereses legales de la misma en la forma que se reseña en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el Art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el deposito especial de 300 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Publico, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CADENA HOSTELERIA EL VALENCIANO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Alfredo Moreno González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2071/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2015 Negociado: A

Sobre: \*\*Despidos

N.I.G.: 0401344S20130001181

De: D/Dª. ATIKA BERJADI

Contra: D/Dª. FAGOSAN AGRICULTURA 2004 SL

**EDICTO**

D/Dª Alfredo Moreno González, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ATIKA BERJADI contra FAGOSAN AGRICULTURA 2004 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 26 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Almería, a veintiséis de febrero de dos mil quince.

**HECHOS**

Primero.- Que en los autos nº 285/13 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social nº 1 de ALMERÍA en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de ATIKA BERJADI.

Segundo.-En escrito presentado con fecha 23 de diciembre de 2014, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia y admitida a trámite se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 26 de febrero de 2015 a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedió a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y , resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación SSª Ilma. DIJO:

**PARTE DISPOSITIVA**

1.- Estimar la pretensión de la Ejecución de Fallo de Sentencia promovida por D/Dª ATIKA BERJADI contra FAGOSAN AGRICULTURA 2004 SL.

2.- Declarar EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que ligaba a las partes.

3.- Condenar a abonar a la demandante la cantidad de 4.459 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 35.480 euros en concepto de Salarios dejados de percibir.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FAGOSAN AGRICULTURA 2004 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiséis de febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Alfredo Moreno González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2072/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 401/2013 Negociado: A

Sobre: \*\*Despidos

N.I.G.: 0401344S20130001679

De: D/Dª. AHMED HAJJOUT

Contra: D/Dª. SIHAM BOUTA

**EDICTO**

D/Dª Alfredo Moreno González, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 401/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. AHMED HAJJOUT contra SIHAM BOUTA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado AUTO de fecha 19 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Almería, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

**HECHOS**

Primero.- Que en los autos nº 401/2013 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social nº 1 de ALMERÍA en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de AHMED HAJJOUT.

Segundo.- La parte actora en escrito presentado con fecha 17 de febrero de 2015, ha solicitado la ejecución de la sentencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedió a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación SSª lima. DIJO:

**PARTE DISPOSITIVA**

- 1.- Estimar la pretensión de la Ejecución de Fallo de Sentencia promovida por D/Dª AHMED HAJJOUT contra SIHAM BOUTA.
- 2.- Declarar EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que ligaba a las partes.
- 3.- Condenar a abonar a la demandante la cantidad de 1.563,75 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 14.778 euros en concepto de Salarios dejados de percibir.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SIHAM BOUTA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Alfredo Moreno González.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2104/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA**

Procedimiento: Social Ordinario 257/2014 Negociado: E

N.I.G.: 4109144S20140002691

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª. CONES-CAYRO SL y FOGASA

**EDICTO**

D/Dª. Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 257/2014 se ha acordado citar a CONES-CAYRO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día JUICIO 16 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONES-CAYRO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2062/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 625/2014 Negociado: MU

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140002520

De: D/Dª. ROBERT KRZYSZTO CEJER

Contra: D/Dª. CAMPOY-RENT SLU

**EDICTO**

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictado en esta fecha en los autos número 625/2014 se ha acordado citar a CAMPOY-RENT SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS 11.00 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON CINCO MINUTOS DE ANTELACION A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CAMPOY-RENT SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a once de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2063/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 81/2015 Negociado: MU

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20150000326

De: D/Dª. EVA MARIA BARCO IMBERNON

Contra: D/Dª. RESIDENCIA VERAPARAISO SL

**EDICTO**

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictado en esta fecha en los autos número 81/2015 se ha acordado citar a RESIDENCIA VERAPARAISO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE A LAS 12.15 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON CINCO MINUTOS DE ANTELACIÓN A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

- El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RESIDENCIA VERAPARAISO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a seis de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2064/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1339/2013 Negociado: MU

Sobre: ACCIDENTE LABORAL

N.I.G.: 0401344S20130005385

De: D/D<sup>a</sup>. MAZ, MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJOS Y ENFERMEDADES PROFESIONALES N° 11 DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Contra: D/D<sup>a</sup>. LAURA GEORGIANA BODE, INSS-TGSS y ROVISANJO SL

### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1339/2013 se ha acordado citar a ROVISANJO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS 11.45 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON CINCO MINUTOS DE ANTELACIÓN A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROVISANJO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a cinco de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2065/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 58/2015 Negociado: R

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140000472

De: D/Dª. DAN ION TUDOR

Contra: D/Dª. MUCH MORE MARKET ANDALUCIA SL y FOGASA

**EDICTO**

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. DAN ION TUDOR contra MUCH MORE MARKET ANDALUCIA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 06/03/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**1 PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12375 euros en concepto de principal, más la de 1237,5 euros calculadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de deposito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del numero del expediente", salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS. de ALMERÍA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESÚS ANDRÉS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado MUCH MORE MARKET ANDALUCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a seis de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2066/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 286/2013 Negociado: R

Sobre: \*\*Despidos

N.I.G.: 0401344S20120000602

De: D/Dª. RAMON MOYA AMOR

Contra: D/Dª. PEPEMARUCA TRANSPORTES S.L. y FOGASA

**EDICTO**

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 286/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. RAMON MOYA AMOR contra PEPEMARUCA TRANSPORTES S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 09/03/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Estimar la solicitud de aclarar el decreto dictado en este procedimiento con fecha 30//06/14 en el sentido que se indica a continuación:

- donde dice: "Declarar al/a los ejecutado/s PEPEMARUCA TRANSPORTES S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional."; debe decir: "Declarar al/a los ejecutado/s PEPEMARUCA TRANSPORTES S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 14121,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional."

2.- Acuerdo incorporar esta resolución al Libro correspondiente y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución completada.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado PEPEMARUCA TRANSPORTES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a nueve de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2084/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2014 Negociado: R

Sobre: \*\*Despidos

N.I.G.: 0401344S20130002475

De: D/Dª. MANUEL CESAR ALCALDE

Contra: D/Dª. PLANET S. ALMERIA SL y FOGASA

**EDICTO**

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL CESAR ALCALDE contra PLANET S. ALMERIA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 02/03/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s PLANET S. ALMERIA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 25114,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del numero del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS. de ALMERÍA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado PLANET S. ALMERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2085/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 707/2014 Negociado: BG

Sobre: \*\*Despidos

N.I.G.: 0401344S20140002825

De: D/Dª. JUAN MANUEL RIVAS VARGAS

Contra: D/Dª. GUARDA Y LIMPIEZA TENORIO S.L., ALBORAN STAR S.L.U., M.E. 2006 S.L., GUARDA Y LIMPIEZAS ALBORAN S.L.U. y NACIRI S.L.

### EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 707/2014 se ha acordado citar a ALBORAN STAR S.L.U., M.E. 2006 S.L., GUARDA Y LIMPIEZAS ALBORAN S.L.U. y NACIRI S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 10'30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALBORAN STAR S.L.U., M.E. 2006 S.L., GUARDA Y LIMPIEZAS ALBORAN S.L.U. y NACIRI S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2068/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2015 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20110009522  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Contra: D/D<sup>a</sup>. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TIMISIORA SLU

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TIMISIORA SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 20 DE FEBRERO DE 2015 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En SEVILLA, a veinte de febrero de dos mil quince.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

#### 1 HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TIMISIORA SLU se dictó resolución judicial en fecha 08/10/13, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

#### 1 RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### 2 PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TIMISIORA SLU, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 260,03 euros en concepto de principal, más la de 52 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

#### DECRETO

Secretario Judicial D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil quince.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TIMISIORA SLU

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LR.J.S.

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 260,03, euros en concepto de principal, más la de 52 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TIMISIORA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Fernanda Tuñón Lázaro.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2069/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2015 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20110010704  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Contra: D/Dª. VARTOLOMEI SIMION CONSTRUCCIONES SL

### EDICTO

D/Dª Mª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra VARTOLOMEI SIMION CONSTRUCCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 29 DE ENERO DE 2015 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Sevilla, a veintinueve de enero de dos mil quince.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

#### 1 HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra VARTOLOMEI SIMION CONSTRUCCIONES SL se dictó resolución judicial en fecha 29/10/13, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

#### 1 RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### 2 PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a VARTOLOMEI SIMION CONSTRUCCIONES SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 257,92 euros en concepto de principal, más la de 51,58 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

#### DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Mª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla, a veintinueve de enero de dos mil quince.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra VARTOLOMEI SIMION CONSTRUCCIONES SL.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LR.J.S.

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 257,92 euros en concepto de principal, más la de 51,58 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado VARTOLOMEI SIMION CONSTRUCCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veintinueve de enero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, M<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2083/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 68/15 sobre cantidad, a instancia de D. Ramón Oliver Martínez contra Explorima S.L., aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es como sigue:

#### AUTO

En la Ciudad de Almería a doce de marzo de dos mil quince.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre CANTIDAD, de una y como demandante a D. RAMON OLIVER MARTINEZ con D.N.I. nº 27.526.755-X, vecino de Almería, y de otra y como demandado, la empresa EXPLORIMA S.L., con cif nº B-04351615 y con ultimo domicilio en Macael (Almería) Polígono Industrial Rubira Sola, parcela B 8ª, se dictó sentencia en fecha 31-10-14, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Ramón Oliver Martínez debo condenar y condeno a la empresa Explorima SL a abonar a la parte actora la cantidad de 11.249,19 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora.

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO.- Tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS ).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución de la sentencia firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. RAMON OLIVER MARTINEZ, y frente a la empresa, EXPLORIMA S.L., por la cantidad de 12.374,109 Euros de principal, más la de 1.237,41 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 1.237,41 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068006815, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA- Doy fe.

#### DECRETO

En la Ciudad de Almería a doce de marzo de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por resolución de hoy, se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, EXPLORIMA S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 12.374,109 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 1.237,41 Euros calculados para intereses y otros 1.237,41 Euros presupuestados para gastos y costas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren

precedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, EXPLORIMA S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 12.374,109 Euros en concepto de principal, más la de 1.237,41 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 1.237,41 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, se encuentra en paradero desconocido, notifíquese por medio de Edictos a publicar en el B.O.p. -

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-006815, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, EXPLORIMA S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Polígono Industrial Rubira Sola, parcela B, 8 de Macael (Almería), expido el presente en Almería a doce de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2474/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1203/2014 Negociado: MM

Sobre: \*\*Despidos

N.I.G.: 0401344S20140004892

De: D/Da. NOELIA MORON JIMENEZ

Contra: D/Dª. GUARDERIA INFANTIL LABORAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y FOGASA

### EDICTO

D/Dª. Donato Alférez Moral, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1203/2014 se ha acordado citar a GUARDERIA INFANTIL LABORAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:40 HORAS CONCILIACIÓN 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA RONDA 120- 6ª PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GUARDERIA INFANTIL LABORAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a treinta y uno de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Donato Alférez Moral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2106/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 174/2014 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20110009548

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES JUAN CROSS SLU

### EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 174/14, a instancia de la ejecutante contra CONSTRUCCIONES JUAN CROSS SLU, en la que con fecha 22-09-14 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

#### AUTO PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa CONSTRUCCIONES JUAN CROSS SLU, en favor del ejecutante en cuantía de 846,13 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 253,84 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-079411, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a., MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada CONSTRUCCIONES JUAN CROSS SLU, en favor del ejecutante en cuantía de 846,13 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 253,84 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad del Pozo de los Frailes, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Vera, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados,



porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado N° 4022-0000-64-079411 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Así lo acuerdo y firmo.

LA SECRETARIA.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES JUAN CROSS SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERÍA conforme a las instrucciones nº 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 13 de marzo de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2074/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

Procedimiento: Social Ordinario 250/2013 Negociado: SA

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130001045

De: D/Dª. LUIS ALBERTO PADILLA LATORRE

Contra: D/Dª. RESTAURANTE MARTIN FIERRO SL

**EDICTO**

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. LUIS ALBERTO PADILLA LATORRE contra RESTAURANTE MARTIN FIERRO SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11/3/2015 del tenor literal siguiente:

1 SENTENCIA Nº 122/15

En Almería, a once de marzo de dos mil quince.

Vistos por Marta de Torres Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Almería, en audiencia pública, el juicio oral sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de Luis Alberto Padilla Latorre, asistida por el letrado Montoya Martínez, frente a Restaurante Martín Fierro SL, no comparecida; atendiendo a los siguientes

1 FALLO

Que ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Luis Alberto Padilla Latorre, asistida por el letrado Montoya Martínez, frente a Restaurante Martín Fierro SL V DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al trabajador la suma de 11940,66 euros, incrementada con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Se advierte al recurrente que no sea trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de la justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad legal (el importe íntegro de la condena, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Santander, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; depositando igualmente la cantidad de 300 euros en la misma cuenta,; sin cuyos requisitos no sería admitido.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURANTE MARTIN FIERRO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2075/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2015 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120005801

De: D/Dª. MARIA DOLORES MUÑOZ DOBLADO

Contra: D/Dª. BIOSABIO NATURE SL

**EDICTO**

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2015 a instancia de la parte actora Da. MARIA DOLORES MUÑOZ DOBLADO contra BIOSABIO NATURE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 10/03/2015 del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Secretario Judicial Dª María José Sáez Navarro.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- MARIA DOLORES MUÑOZ DOBLADO ha presentado demanda de ejecución de 10/03/2015 frente a BIOSABIO NATURE SL.

SEGUNDO.- No consta que BIOSABIO NATURE SL haya satisfecho el importe de la cantidad de 5283,93 euros.

TERCERO.- El Juzgado Social nº 4 DE ALMERÍA de se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 06/10/2014 respecto del mismo deudor BIOSABIO NATURE SL.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado BIOSABIO NATURE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2076/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2015 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120005801

De: D/Dª. MARIA DOLORES MUÑOZ DOBLADO

Contra: D/Dª. BIOSABIO NATURE SL

### EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2015 a instancia de la parte actora Dª. MARIA DOLORES MUÑOZ DOBLADO contra BIOSABIO NATURE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 10/03/2015 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

Dada cuenta y;

#### HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª. MARIA DOLORES MUÑOZ DOBLADO, contra BIOSABIO NATURE SL se dictó resolución judicial en fecha 27/11/2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y , una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5283,93 euros en concepto de principal, más la de 1056,78 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BIOSABIO NATURE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2077/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2015 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120004685

De: D/Dª. ANTONIO FRANCISCO GALERA TORRES

Contra: D/Dª. PAVIMENTOS INDALICOS S.L. y FOGASA

**EDICTO**

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO FRANCISCO GALERA TORRES contra PAVIMENTOS INDALICOS S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 6/10/2014 del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Secretario Judicial Dª María José Sáez Navarro.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 10/03/2015, a favor del ejecutante ANTONIO FRANCISCO GALERA TORRES, y frente a PAVIMENTOS INDALICOS S.L., por la cantidad de 10739,72 euros y otros 2147,8 presupuestadas para intereses y costas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 10739,72 €, en concepto de principal, más la de 2147,8 € que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial, y para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Requírase a la actora a fin de que facilite a este Juzgado un número de cuenta en el que poder hacer la transferencia de la indemnización obtenida, en su caso, y asimismo, facilite a este Juzgado número de Fax para notificaciones al objeto todo ello de agilizar los trámites de la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución. Notifíquese la presente resolución

modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida ajuicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado PAVIMENTOS INDALICOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince,

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2078/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2015 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120004685

De: D/D<sup>a</sup>. ANTONIO FRANCISCO GALERA TORRES

Contra: D/D<sup>a</sup>. PAVIMENTOS INDALICOS S.L. y FOGASA

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2015 a instancia de la parte actora D. ANTONIO FRANCISCO GALERA TORRES contra PAVIMENTOS INDALICOS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 6/10/2014 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

Dada cuenta y;

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./D<sup>a</sup>. ANTONIO FRANCISCO GALERA TORRES, contra PAVIMENTOS INDALICOS S.L. y FOGASA se dictó resolución judicial en fecha 06/10/2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y , una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10739,72 euros en concepto de principal, más la de 2147,8 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PAVIMENTOS INDALICOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2079/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2015 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130000804

De: D/Dª. CESAR LIROLA ASENCI

Contra: D/Dª ESABE VIGILANCIA SA

### EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. CESAR LIROLA ASENCI contra AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS y ESABE VIGILANCIA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 26/3/2013 del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Secretario Judicial Dª María José Sáez Navarro.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- CESAR LIROLA ASENCI ha presentado demanda de ejecución de sentencia 09/02/2015 frente a ESABE VIGILANCIA SA.

SEGUNDO.- No consta que ESABE VIGILANCIA SA haya satisfecho el importe de la cantidad de 5641,8 euros.

TERCERO.- El Juzgado Social nº 2 de Almería se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 10/12/2013 respecto del mismo deudor ESABE VIGILANCIA SA.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 239 de la LRJS).

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado ESABE VIGILANCIA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2080/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2015 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130000804

De: D CESAR LIROLA ASENCI

Contra: ESABE VIGILANCIA SA

### EDICTO

D<sup>a</sup> María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2015 a instancia de la parte actora CESAR LIROLA ASENCI contra y ESABE VIGILANCIA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 26/3/2013 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

Dada cuenta y;

#### HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Da. CESAR LIROLA ASENCI, contra AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS y ESABE VIGILANCIA SA se dictó resolución judicial en fecha 20/10/2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y , una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5641,8 euros en concepto de principal, más la de 1128,36 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ESABE VIGILANCIA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2088/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2015 -Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130000149

De: D/Dª. SANTIAGO SALMERON MARTINEZ

Contra: D/Dª. MARMOLES ROQUETAS SL

### EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2015 a instancia de la parte actora D. SANTIAGO SALMERON MARTINEZ contra MARMOLES ROQUETAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Secretario Judicial Dª MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 10/03/2015, a favor del ejecutante SANTIAGO SALMERON MARTINEZ, y frente a MARMOLES ROQUETAS SL, por la cantidad de 16.230,05 euros y otras 3246 euros presupuestadas para intereses y costas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; . dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 16230,05 €, en concepto de principal, más la de 3246 € que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial, y para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Requírase a la actora a fin de que facilite a este Juzgado un número de cuenta en el que poder hacer la transferencia de la indemnización obtenida, en su caso, y asimismo, facilite a este Juzgado número de Fax para notificaciones al objeto todo ello de agilizar los trámites de la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del ES5500493569920005001274 PARA EL EXPEDIENTE 2926000064007515, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MARMOLES ROQUETAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de marzo de dos mil quince.- LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

2109/15

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 53/2014 Negociado: IB

Sobre: INCAPACIDAD PERMANENTE

N.I.G.: 1402100S20080000431

De: D/Dª. CESAR JESUS MONTES AGÜERA

Contra: CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALMERIA

**EDICTO**

D/Dª Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. CESAR JESUS MONTES AGÜERA contra CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALMERIA, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 17/03/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. lima. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 143.245,94 euros de principal mas 14.000€ calculadas para intereses costas y gastos a instancias de UMIVALE Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P.. Desplácese la Comisión Judicial al domicilio conocido de la ejecutada, para la practica de las diligencias acordadas sirviendo esta Resolución de Mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrado-Juez Sustituto del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA. Doy fe.

**PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:** Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 143.245,94 € importe del principal, más la cantidad de 14.000 € calculadas para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el Art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALMERÍA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a dieciocho de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Juan Carlos Sanjurjo Romero.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2107/15

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20110010444

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª. MONTAJES DE GRUAS INDALO SL

### EDICTO

D/Dª Mª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MONTAJES DE GRUAS INDALO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 25 de Febrero de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DISPONGO: Dar orden general de ejecución, contra MONTAJES DE GRUAS INDALO SL a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, por IMPORTE DE de 234,02 euros en concepto de principal, más la de 78,00 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

Se autoriza la consulta a las bases de Datos de la AEAT, DGT, Catastro, TGSS y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe."

Asimismo, se ha dictado DECRETO de 11 de marzo de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de MONTAJES DE GRUAS INDALO SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 234,02 euros en concepto de principal y 78,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y habiéndose realizado la averiguación patrimonial, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que los ejecutados mantengan o puedan contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con la/s entidad/es UNICAJA BANCO SA, y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto anótese dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial.

Se decreta el embargo de las cantidades que la ejecutada tenga pendiente de percibir en cualquier concepto de la AEAT, haciéndose el embargo telemáticamente a través de la base de datos instalada en este Juzgado a tal fin.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4026000064004715 del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRA A TRAMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-"

Y para que sirva de notificación al demandado MONTAJES DE GRUAS INDALO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Mª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2016/15

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE PURCHENA

N.I.G.: 0407641C20141000673

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 820/2014. Negociado: C3

Sobre J. VOLUNTARIA GENERAL

Solicitante D/ña. UNICAJA BANCO S.A.U

Procurador/a Sr/a. ISABEL MARIA MARTINEZ QUILES

Letrado/a Sr./a.:

### EDICTO

Don Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Purchena.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria. General 820/2014 a instancia de UNICAJA BANCO S.A.U expediente de dominio para la posesión judicial de las siguientes fincas:

Urbana T DOS. Parcela en el Paraje de los Carriles, incluida en el polígono cuatro y cinco del término de Macael, con una superficie de cinco mil setecientos veinte metros cuadrados.

Linda.- Derecha entrando, parcela T-tres; izquierda, parcela A-Once; fondo, zona común y frente, viales.

- Finca registra nº 4776 de Macael, inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al tomo 1.104, libro 51, folio 172.

Referencia catastral: 3229104WG6332N0001KP.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Purchena, a diez de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

# ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

1987/15

## NOTARÍA DE DON JOSÉ LUIS MERLOS LÓPEZ

### EDICTO

José Luís Merlos López, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Berja.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría se tramita escritura complementaria y de subsanación (Protocolo 96/2.015, de 25 de Febrero) del "ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA NO INSCRITA", autorizada por el Notario de Berja, Don Juan Augusto Díaz Puig, los días dieciséis de Diciembre de dos mil diez y veintiséis de Julio de dos mil once, bajo los números mil trescientos treinta y seis (1.336) y setecientos cincuenta y ocho (758), respectivamente, de su protocolo, con el fin de acreditar que en el término municipal de Berja, DOÑA MARÍA SOLEDAD TORRES GARRIDO, ama de casa, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con Don Julio Baños Vargas, con Documento Nacional de Identidad número 18.108.273-M, era tenida como dueña con carácter ganancial, de la siguiente finca:

1.- Descripción de la finca.

RÚSTICA.- Un trozo de tierra de secano, sito en el Paraje Barranco Los Hurtados, en término de Berja, con una superficie de UNA HECTÁREA, TREINTA ÁREAS Y VEINTISIETE CENTIÁREAS. Está atravesada de Norte a Sur, por la Carretera de Adra a la Virgen del Carmen. Linda: Norte, Manuel Uclés (hoy según Catastro, Manuel Uclés Vargas y Francisco Salvador Toledano García); Sur, Isabel Peña Jiménez; Este, Camino Pechón; y Oeste, Camino Depósitos.

SITUACIÓN REGISTRAL.- Manifiesta que no consta inscrita.-

2- Transmitente o causante que era tenida como dueño.--- DOÑA ENCARNACIÓN GARRIDO PÉREZ, con D.N.I. número 27.025.732-L.

La escritura complementaria y de subsanación se refiere al título de la vendedora de D<sup>a</sup> María Soledad Torres Garrido, que a continuación se describe y que por error se hizo constar que "la había adquirido por herencia privada de su esposo Don José Torres Parrilla", cuando en realidad es el que a continuación se describe:

3.- Título. Por compra con carácter ganancial a Doña Encarnación Garrido Pérez, en escritura autorizada por el Notario de Berja, Don Juan Augusto Díaz Puig, el día 28 de mayo de 2007, bajo el número 1.045 de su protocolo. A su vez, D<sup>a</sup> Encarnación Garrido Pérez la había adquirido por compra a Doña Amalia Cabrera Maldonado, quien a su vez había adquirido dicha finca por herencia de Don Antonio María Cabrera Soto, sin que ninguna de las transmisiones se formalizara en documento público.-

4.- Referencia Catastral. Manifiesta que son los números 04029A071002470000IG y 04029A07500021000IW.-

3.- Por medio del presente Edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que en el plazo de veinte días siguientes a esta publicación, puedan comparecer en la Notaría a mi cargo sita en Berja, Carretera de Málaga, 74 -Balanegra-.-

En Berja, el veinticinco de febrero de dos mil quince.

EL NOTARIO, José Luís Merlos López.

# ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

1850/15

## NOTARÍA DE DON RAFAEL CANTOS MOLINA

### EDICTO

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario de Adra y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía.

HAGO CONSTAR: Que en la Notaría que sirvo se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA INSCRIPCIÓN DE EXCESO DE CABIDA, instada por DON EDUARDO MANUEL SÁNCHEZ MANZANO, DON RICARDO MANZANO FERNÁNDEZ Y FRANCISCO MANZANO FERNÁNDEZ, el día tres de marzo de dos mil quince, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

RÚSTICA.- Tierra de secano, en el sitio de la Viña Vieja, actualmente, sitio de Natole, término de Adra, de cabida cuatro celemines, o sea, veintiún áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, actualmente según catastro, treinta y seis áreas, ochenta y dos centiáreas, y linda: Norte, José Manzano Fernández y Miguel Parrilla Rodríguez; Sur, Isabel Rodríguez, actualmente, Eduardo Manuel Sánchez Manzano y otros, y Miguel Parrilla Rodríguez; Este, Francisco Rodríguez Serrano, actualmente, Miguel Parrilla Rodríguez; y Oeste, Ricardo Manzano, actualmente, José Manzano Fernández, Eduardo Manuel Sánchez Manzano y otros, y Herminia Galdeano Fernández.

REGISTRO: Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja (Adra) al tomo 964, libro 308, folio 181, finca 21.730, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: 04003A020001950000BZ.

Tanto la certificación catastral de la finca, como el plano de medición y demás documentación referente al exceso de cabida cuya inscripción se pretende, se encuentran en mi Notaría, sita en Adra, calle San Sebastián, número 1, 2º.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Adra, a cinco de marzo de dos mil quince.

EL NOTARIO, Rafael Cantos Molina.